



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE HILO DE CONTACTO EN CATENARIA RÍGIDA

CUADRO RESUMEN

1. Número de licitación: 6011900429

2. Órgano de contratación: Consejera Delegada.

3. Responsable del contrato: Servicio de Ingeniería de Mantenimiento de Instalaciones y Comunicaciones.

4. Publicidad

Perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

5. Naturaleza, objeto y régimen jurídico del contrato

Naturaleza: contrato mixto (con prestación principal obras).

Objeto: Obras de renovación de hilo de contacto en catenaria rígida en las instalaciones de Metro de Madrid S.A., con el alcance descrito en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cesión de datos:

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos personales por parte de Metro de Madrid al contratista? No

**Régimen jurídico del contrato:**

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la **LCSP**), concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP. En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, el **PCP**) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el **PPT**).

En todo caso, este contrato se encuentra sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre en vigor.

6. División del objeto del contrato en lotes

¿Se divide el objeto del contrato en lotes? Sí.

- a. Lote 1: Renovación de hilo de contacto en catenaria rígida en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Ramal.
- b. Lote 2: Renovación de hilo de contacto en catenaria rígida en las líneas 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

¿Se limita el número de lotes a los que se puede presentar oferta? No.

¿Se limita el número de lotes que pueden adjudicarse al mismo licitador? Sí.

Se adjudicarán los lotes en el orden establecido a continuación:

1) Lote 1

2) Lote 2

Un licitador solo podrá resultar adjudicatario de un máximo de un (1) lote de los 2 lotes que configuran la licitación, con la siguiente excepción: el licitador que resulte adjudicatario de un lote podrá resultar adjudicatario de un segundo lote siempre que su oferta sea la única oferta válida presentada a dicho lote.

¿Se permiten las ofertas integradoras? No.



7. Nomenclatura CPV	45234160-5:Trabajos de construcción de catenarias. 31321100-3: Líneas aéreas de energía.
----------------------------	---

8. Forma de adjudicación
Oferta con la mejor relación calidad precio. El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP.
Fase de determinación final del precio: No.

9. Plazo de ejecución
Plazo de vigencia del contrato: desde la formalización contractual hasta la finalización del plazo de garantía.
Plazo de ejecución del contrato: Cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la recepción de las obras.
El plazo de ejecución contractual podrá ser ampliado en los términos previstos en la condición 12 del PCP.

10. Precio del contrato												
Base imponible: 693.000,00 euros.												
Importe del IVA: 145.530,00 euros.												
Presupuesto base de licitación: 838.530,00 euros, IVA incluido.												
Desglose por lotes:												
<table><tr><th>LOTE</th><th>BI (€)</th><th>IVA (€)</th><th>PBL (€)</th></tr><tr><td>LOTE 1</td><td>363.356,00</td><td>76.304,76</td><td>439.660,76</td></tr><tr><td>LOTE 2</td><td>329.644,00</td><td>69.225,24</td><td>398.869,24</td></tr></table>	LOTE	BI (€)	IVA (€)	PBL (€)	LOTE 1	363.356,00	76.304,76	439.660,76	LOTE 2	329.644,00	69.225,24	398.869,24
LOTE	BI (€)	IVA (€)	PBL (€)									
LOTE 1	363.356,00	76.304,76	439.660,76									
LOTE 2	329.644,00	69.225,24	398.869,24									
Valor estimado: 796.950,00 euros, IVA no incluido												
Método de cálculo del valor estimado: Importe de las obras previsto en el proyecto.												



Revisión de precios: no procede. El precio será fijo y permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.

11. Sistema de determinación del precio del contrato
Precios unitarios referidos a unidades de ejecución. El precio unitario a pagar al Contratista de las partidas de suministro y reciclado en cada pedido será resultado de aplicar los valores de LME, PC y Exchange Rate en las fórmulas descritas para su cálculo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Tramitación y procedimiento
Tramitación: ordinaria
Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP). Plazo máximo del procedimiento: seis meses desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y hasta la adjudicación del contrato.

13. Garantía provisional
¿Se exige garantía provisional? No.

14. Garantía definitiva
Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 9.4.5 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP.

15. Garantía complementaria



Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 9.4.5 del PCP.

16. Plazo de presentación de ofertas

Hasta las 12:00 horas del día 19 de diciembre de 2019

Se recomienda introducir con antelación suficiente las ofertas en la aplicación SRM.

Metro de Madrid no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas relacionadas con el uso de la aplicación SRM si éstas no son realizadas al menos con 24 horas de antelación al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

17. Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos

Contacto para la resolución de consultas:

- a. Correo electrónico: consultas_licitaciones@metromadrid.es
- b. Teléfono: 917796379 (horario de atención de 9 a 21 horas de lunes a viernes)

Datos de contacto a efectos de notificaciones: se deberá indicar la persona de contacto y los datos a efectos de notificaciones en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP

Para la realización de comunicaciones y notificaciones, en los procesos de adjudicación y contratación, Metro de Madrid utilizará la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE.

A fin de que el licitador reciba correctamente a través de la aplicación COMUNÍCATE, las notificaciones de Metro de Madrid en los procesos de adjudicación y contratación, la persona de contacto del licitador tiene que estar dada de alta obligatoriamente como persona de contacto en la empresa, con la misma dirección de correo electrónico, para la concreta licitación en la aplicación SRM, y deberá dicha persona de contacto tener registrado un certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), DNI electrónico o certificado de Camerfirma en la aplicación SRM. En caso de incumplimiento de estos requerimientos, la persona de contacto del licitador no podrá acceder a las notificaciones, pudiendo Metro de Madrid en tal caso enviar las notificaciones a otra/s persona/s de la empresa registradas en la aplicación SRM que sí dispongan de un certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), DNI electrónico o certificado de Camerfirma en la aplicación SRM, que pasarían a ser consideradas a todos los efectos como las personas de contacto del licitador.

Los avisos de existencia de comunicaciones y notificaciones en la aplicación los recibirán las personas de contacto de los licitadores a través de la dirección de correo electrónico



noreply@metromadrid.es con asunto “Nueva notificación de Metro de Madrid para [número de NIF/NIE]”.

Los licitadores deberán ajustar la configuración de su filtro ANTI SPAM para evitar la retención de los referidos correos electrónicos que incluirán enlaces y detalle de acceso a la aplicación y de esta forma poder acceder a las notificaciones con la máxima celeridad.

Les informamos de que, en el caso de que en la notificación se indique un plazo de respuesta, el cómputo de este plazo empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que usted hubiera leído la misma, salvo en la siguiente situación: cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en su dirección electrónica a través de la plataforma COMUNÍCATE, usted no hubiera accedido a su contenido en los 3 días hábiles siguientes a dicha puesta a disposición, aunque accediese en fecha posterior, se entenderá que usted ha leído la notificación el tercer día hábil desde la puesta a disposición, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo que se indique en el contenido de la misma y produciéndose a su finalización los efectos oportunos que en cada caso se indicara en el pliego de condiciones particulares.

18. Capacidad

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas, deberán justificar que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, ni hasta que se proceda a la formalización del contrato.

Para acreditar su capacidad, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, y que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta. En el caso de personas físicas, se verificará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas si el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.



En caso de que la inscripción registral no permita acreditar que la empresa éstas circunstancias, Metro de Madrid requerirá al licitador la siguiente documentación.

- a. Estatutos sociales, inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad, Escritura de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil y fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya de los firmantes de la proposición.
- b. En el supuesto de tratarse de trabajadores autónomos deberán acreditar estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato, aportando también fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya, y Escritura de apoderamiento en su caso.

La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Los documentos antes mencionados podrán ser requeridos a cualquiera de los licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento.

19. Clasificación (Empresas españolas y extranjeras no comunitarias)

¿Es obligatoria la clasificación? Sí.

Clasificación objeto del contrato para cada lote:

- Grupo: D. Ferrocarriles.
- Subgrupo: 4. Electrificación de ferrocarriles.
- Categoría (1) (igual a Categoría B)

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la clasificación correspondiente.

La vigencia y validez de la clasificación será comprobada directamente por Metro de Madrid, siempre que el licitador haya indicado en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder directamente al certificado.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia económica y financiera, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

20. Solvencia económica y financiera (Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera para los lotes 1 y 2:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a 120.000,00 euros.

En el caso de que un licitador presente oferta a más de un lote, deberá acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a la suma de las cantidades especificadas anteriormente para cada uno de los lotes de los que el licitador resulte la mejor oferta.

Para acreditar su solvencia económica y financiera, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia económica y financiera exigida.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia económica y financiera, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles. La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

La forma de acreditar la solvencia en el caso de que la inscripción registral no lo permita será según se indica a continuación:

Copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles (debiendo entenderse a estos efectos que los últimos tres ejercicios disponibles serán los tres ejercicios anteriores respecto de los que esté vencida la obligación de depositar las cuentas en el Registro Mercantil). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las agrupaciones de licitadores se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas miembros de la agrupación. En el caso de empresas extranjeras, para



acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

21. Solvencia técnica y profesional (Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional para los lotes 1 y 2:

Relación de las obras similares ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, que deberá acreditar la ejecución de al menos tres (3) obras por importe conjunto de 120.000 euros, en donde las obras deberán ser similares a las que constituyen el objeto de la presente licitación [Trabajos de montaje y desmontaje de línea aérea]

En el caso de que un licitador presente oferta a más de un lote, deberá acreditar todos los requisitos exigidos para cada uno de los lotes y el importe habrá de ser igual o superior a la suma de las cantidades especificadas anteriormente para cada lote.

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia técnica y profesional exigida.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia técnica y profesional, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles. La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

22. Empresas extranjeras

Normas especiales sobre capacidad y clasificación:

Las empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentarse, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad, solvencia y, en su caso, clasificación por los mismos medios exigidos para las empresas españolas en los apartados 18, 19 y, en su caso, 20 y 21 anteriores.

Los licitadores extranjeros deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, según se indica en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP.

23. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

¿Es necesario contar con una habilitación empresarial o profesional concreta para la ejecución del contrato? Sí.

Deberá acreditar la disposición del personal necesario "Cualificado" para maniobras y cortes y reposición con riesgo eléctrico conforme al Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico, ya sea éste personal propio o subcontratado.

Se deberá acreditar que se cumple este requisito de habilitación en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas especificado en el apartado 16 de este pliego.

Para acreditar su habilitación empresarial o profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, indicando que cuentan con dicha habilitación. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida:

Documentación acreditativa de disponer del personal “Cualificado” o “Autorizado” (propio o subcontratado) para maniobras y cortes y reposición con riesgo eléctrico, según el Real Decreto 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Se deberán incluir los datos identificativos necesarios de los agentes de corte que trabajarían en este servicio en caso de resultar adjudicatarios y fotocopia del diploma emitido por el Servicio de Formación de Metro de Madrid que acredita el aprovechamiento del curso “Agente de comprobación (Corte – Reposición Tracción)” o carta expedida por Metro de Madrid con la relación de personal acreditado como agente de comprobación de corte de tensión de tracción en Metro de Madrid. En caso de no disponer de personal con esta acreditación (propio o subcontratado) en el momento de elaboración de la oferta, deberá incluirse en la misma, la fecha en que dispondrá de los agentes de comprobación de corte requeridos, que deberá ser en cualquier caso anterior a la fecha de formalización del contrato. Los cursos de habilitación (que incluyen parte teórica y parte práctica) serán impartidos por Metro de Madrid bajo solicitud expresa y con los plazos establecidos, según la normativa interna de Metro de Madrid. De manera orientativa, se informa de que se requiere en torno a 1 mes de plazo entre la solicitud de dicho curso y la obtención de dicha habilitación, siendo los cursos para un mínimo de 2 trabajadores y un máximo de 6, con un precio de 150€* por persona. El coste de estos cursos correrá a cuenta del adjudicatario. Para solicitar dichos cursos no será necesario disponer de contrato, únicamente deberá existir un proceso de licitación publicado.

Si los agentes de corte y reposición propuestos son subcontratados, deberá incluirse carta de compromiso de la empresa subcontratista.

24. Adscripción de medios personales y materiales

¿Se exigen medios personales y/o materiales concretos para la ejecución del contrato? Sí.

Para el lote 1 y 2 se exigen los siguientes medios personales:

Nº personas	Función	Titulación / documentación a aportar	Experiencia
1	Responsable	Titulación Universitaria Media o Superior	5 años en trabajos similares
1	Jefe de obra / Encargado	FP o ingeniero técnico.	5 años en mantenimiento o instalación de línea aérea

2	Oficiales	FP	3 años en mantenimiento o instalación de línea aérea
1	Conductor de vehículos auxiliares	Autorización en vigor para ejercer como conductor en la red de Metro.	3 años como conductor de vehículos auxiliares ferroviarios

Los licitadores podrán utilizar los mismos perfiles para acreditar los medios exigidos en ambos lotes.

Para acreditar su efectiva disposición de estos medios, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de los documentos siguientes:

- Curriculum vitae de cada una de las personas asignadas del personal técnico y mandos intermedios en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas. Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea y/o Títulos académicos.

Para el Perfil Conductor de vehículos auxiliares:

Se deberá incluir fotocopia del permiso de conducción expedido por Metro. En caso de no disponer de conductores autorizados (propios o subcontratados) en el momento de la oferta, deberán estar disponibles en fecha anterior a la formalización del contrato. Los cursos de habilitación serán impartidos por Metro de Madrid bajo solicitud expresa y con los plazos establecidos, según la normativa interna de Metro de Madrid NOP-02 "Habilitación de conductores de empresas externas". De manera orientativa, se informa de que se requiere en torno a 5 semanas de plazo entre la solicitud de dicho curso y la obtención de dicha habilitación, siendo los cursos para un mínimo de 6 trabajadores y un máximo de 15, con un precio de 330€* por persona. En caso de solicitarse un curso para menos de 6 trabajadores, se deberá abonar el importe de 6 trabajadores. El coste de esta formación correrá por cuenta del adjudicatario.

* Estos precios son estimados.

25. Oferta técnica

¿Es necesaria oferta técnica? Sí.

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- ANEXO I: Se deberá indicar el fabricante ofertado y el plazo de entrega establecido.
- ANEXO II: Se deberá indicar el rendimiento mínimo de renovación de hilo de contacto en una jornada nocturna según condiciones del PPT.
- Listado de Herramientas y Medios Materiales que se ponen a disposición para el montaje y desmontaje de los equipos.
- Ficha Técnica y Documento de Homologación del vehículo auxiliar propio descrito en el apartado 6 del PPT.
- Ficha Técnica y Documento de Homologación de la plataforma portabobinas propio descrito en el apartado 6 del PPT.
- Ficha Técnica y Certificado de inspección/calibración del carro de tendido de hilo de contacto descrito en el apartado 6 del PPT.
- Certificado de inspección/calibración del verificador de tensión.
- Certificado de inspección/calibración de la pértiga de puesta a tierra.

26. Criterios de adjudicación del contrato

Criterios de adjudicación del contrato y ponderación de los mismos en cada uno de los lotes:

- a. Criterios cualitativos: 20 puntos.
- b. Criterios económicos: Precio, 80 puntos.

El contrato se adjudicará a la oferta que reciba la mayor puntuación tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos y a los criterios económicos, siempre que haya superado el umbral de suficiencia a que se refiere el apartado siguiente.

27. Evaluación de las ofertas

Oferta Técnica

Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas para los lotes 1 y 2:

- Descripción de los Trabajos. Se otorgará un máximo de 5 puntos según:
 - Presenta la descripción de los trabajos a realizar, incluyendo el procedimiento para la renovación de hilo de contacto: 5 puntos.
 - No presenta la descripción de todos los trabajos a realizar y/o no incluye el procedimiento para la renovación de hilo de contacto: 0 puntos.
- Listado con Herramientas y Medios Materiales. Se otorgará un máximo de 10 puntos a la oferta que incluya los siguientes equipos:
 - Incluye 2 o más verificadores de tensión para líneas aéreas de tensión nominal 600 Vcc y 1500 Vcc con sus certificados de inspección/calibración: 2 puntos.
 - Incluye 1 verificador de tensión para líneas aéreas de tensión nominal 600 Vcc y 1500 Vcc con su certificado de inspección/calibración: 0 puntos.
 - Incluye 2 o más pértigas de puesta a tierra para líneas aéreas ferroviarias con sus certificados de inspección/calibración: 2 puntos.
 - Incluye 1 pértiga de puesta a tierra para líneas aéreas ferroviarias con su certificado de inspección/calibración: 0 puntos.
 - Incluye 2 o más carros de tendido de hilo de contacto para catenaria rígida válido para toda la red de Metro (tipo DELACHAUX y MM-04) con su certificado de inspección/calibración: 1 punto.
 - Incluye 1 carro de tendido de hilo de contacto para catenaria rígida válido para toda la red de Metro (tipo DELACHAUX y MM-04) con su certificado de inspección/calibración: 0 puntos.
 - Incluye equipo de enderezar hilo de contacto con su ficha técnica: 1 punto.
 - No incluye equipo de enderezar hilo de contacto con su ficha técnica : 0 puntos.
 - Incluye rebobinador de hilo de contacto para catenaria rígida con su certificado de inspección/calibración: 4 puntos.
 - No incluye rebobinador de hilo de contacto para catenaria rígida con su certificado de inspección/calibración: 0 puntos.
- Anexo II: Rendimiento Mínimo de Renovación de HC en Jornada Nocturna. Se otorgará un máximo de 5 puntos según:
 - Si el Rendimiento Mínimo de Renovación de HC es $< 1,5$ cantones: 0 puntos.

○ Si el Rendimiento Mínimo de Renovación de HC es $< a$ 2 cantones y $\geq a$ 1,5 cantones: 3 puntos. ○ Si el Rendimiento Mínimo de Renovación de HC es $\geq a$ 2 cantones: 5 puntos.
Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor: No procede.
¿Existe umbral de suficiencia de ofertas técnicas? Sí Las ofertas técnicas que igualen o superen ($\geq$) los 10 puntos serán calificadas como aptas o técnicamente aceptables. La puntuación que iguale o supere el umbral definido anteriormente será la que se considerará para determinar la mejor oferta conforme al apartado anterior, en el caso de que el contrato se adjudique a la oferta con mejor relación calidad-precio.
Oferta Económica
Criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas: Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula: $\text{Punt. Econ} = B_{\text{best}} \times (P_{\text{max}}) / B_i$ Punt. Econ = Puntuación económica de la oferta objeto de la valoración B_{best} = Mejor oferta económica P_{max} = puntuación máxima (80 puntos) B_i = Oferta económica objeto de la valoración
Criterios de desempate: - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa - Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**28. Variantes**

¿Se admiten variantes en las ofertas? No.

29. Forma de pago del precio

Mediante certificación mensual de los trabajos.

Las facturas incluirán el número de jornadas de mantenimiento y las longitudes de suministro y renovación de hilo de contacto al precio que le sea de aplicación considerando lo descrito en el apartado 5.6 y 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En toda factura, deberán figurar necesariamente el Código de Identificación Fiscal, tanto del Contratista como de METRO, Nombre de la Empresa, Razón Social y Domicilio, así como el número del Contrato de METRO.

30. Abonos a cuenta

¿Se contemplan abonos a cuenta? No.

31. Cesión del contrato

¿Se permite la cesión del contrato? No.

32. Subcontratación

¿Existen tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación? No.

¿Es preciso aportar información previa sobre la subcontratación? Sí

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje estimado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, según se prevé en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP.



33. Plazo de garantía

¿Hay plazo de garantía? Sí. Dos (2) años.

34. Modificación del contrato

¿Hay supuestos de modificación previstos contractualmente? Sí, la modificación del contrato procederá tanto en el lote 1 como en el lote 2:

Concurriendo alguna de las circunstancias descritas a continuación, podrá procederse a la modificación del contrato si bien la misma, no podrá alcanzar un aumento superior al 15% precio del contrato.

Metro de Madrid podrá aumentar el alcance total del contrato si aparecen más cantones a renovar y/o más jornadas de trabajos de las previstos debido al aumento de defectos detectados de hilo de contacto considerando las líneas que se incluyen en el objeto de cada lote.

Metro de Madrid podrá aumentar el alcance total del contrato si, debido a la duración del contrato y a las fluctuaciones de los precios de la materia prima de cobre (LME y Prima Cátodo) y el cambio \$/€, aumentan los precios unitarios de las partidas de suministro y reciclado de hilo de contacto en los distintos hitos de planificación (fechas de pedido), según los apartados 5.6 y 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Será aplicable a la modificación lo previsto en la condición 11.18 del PCP.

35. Causas de resolución del contrato

¿Hay causas especiales de resolución contractual, además de las previstas en la condición 17.2 del PCP? Si, en cada uno de los lotes:

- Si se produjeran más de (3) incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios durante la vigencia del contrato, Metro de Madrid resolverá el contrato de forma unilateral, sin que el contratista tenga derecho a compensación económica alguna.
- El incumplimiento de la condición esencial de ejecución establecida en el apartado 40 b. de este pliego.

- El incumplimiento de la obligación de aportar los concretos medios humanos exigidos en el apartado 24 de este Pliego y los materiales exigidos en el apartado 6 del PPT.
- Si por causas achacables al contratista, se produjeran más de (3) incumplimientos o retrasos reiterados en la obligación de cumplir el plazo máximo de acopio de hilo de contacto de 3 meses desde la fecha del pedido por parte de Metro.
- Si se produjeran más de (3) afecciones al servicio (perturbación en línea, suspensión del servicio o retraso en la apertura) como consecuencia de los trabajos realizados por el contratista.

36. Penalidades

¿Hay penalidades contractuales? Sí.

Supuestos en los que procederá la penalidad y cuantía de las penalidades en cada uno de los lotes:

- a. Penalización por incumplimiento del indicador Jornadas Mensuales de trabajo: Teniendo en cuenta el apartado 8 Indicadores del Pliego Prescripciones Técnicas, se penalizará de la siguiente forma:
 - i. En los meses de Julio, Agosto y Diciembre siempre que Metro haya solicitado jornadas de trabajo suficientes:

El contratista deberá tener la disponibilidad para realizar al menos 5 jornadas (valor mínimo). En caso que ejecute un número menor de 5 jornadas, habiéndose solicitado igual o más jornadas, se aplicará una penalización por cada jornada no realizada igual al 0,5xImporte de una jornada.
 - ii. En el resto de meses que Metro haya solicitado jornadas de trabajo:

El contratista deberá tener la disponibilidad para realizar al menos 10 jornadas (valor mínimo). En caso que ejecute un número menor de 10 jornadas, habiéndose solicitado igual o más jornadas, se aplicará una penalización por cada jornada no realizada del 0,5xImporte de una jornada.
- b. Penalización por incumplimiento del indicador Plazo máximo de Acopio de Material: El plazo máximo de acopio de hilo de contacto entre la fecha de pedido por parte de Metro al contratista y la fecha en que está disponible el material en las dependencias del contratista no puede ser mayor de 3 meses (Ver anexo I). Si por causas achacables al contratista, se incumple el plazo máximo exigido y por este motivo no es posible acometer trabajos de renovación de hilo, se aplicará una penalización de 100 € por cada día natural de retraso.
- c. Perturbación en línea: Si por causas achacables al contratista, se provoca alguna incidencia del servicio de Metro de Madrid que suponga un retraso de 5 minutos o más en la circulación



de trenes, se aplicará una penalización de 1.000 € cada vez que se produzca esta circunstancia.

- d. Suspensión del servicio: Si por causas achacables al contratista, se provoca alguna suspensión del servicio de Metro de Madrid, se aplicará una penalización de 5.000 € cada vez que se produzca esta circunstancia.
- e. Penalización por retraso del horario de apertura de línea . Si por causas achacables al contratista, se provoca algún retraso en la apertura de línea, se aplicará una penalización de 5.000 € cada vez que se produzca esta circunstancia.
- f. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en particular el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios, conllevará una penalidad económica del 2% del precio del contrato cuando se produzca el tercer incumplimiento.

Será aplicable a las penalidades lo previsto en la condición 13 del PCP

37. Subrogación de personal

No procede.

38. Seguros

De acuerdo con la condición 10.2.1 del PCP.

39. Gastos de publicación oficial

¿Procede el abono de los gastos de publicación oficial? No.

40. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán exigibles las condiciones especiales de ejecución siguientes:

- a. Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago



de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

- b. Compromiso de reciclar conforme a la normativa vigente, cualquier tipo de residuo generado durante la instalación, montaje y mantenimiento de los equipos.

41. Presentación de ofertas

Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. **No obstante, tomando en consideración la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se admitirá en su lugar el justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro, siempre y cuando ésta sea anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.**

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

La presentación de oferta se regirá por lo indicado en la condición 5 del PCP. **Los licitadores aportarán los documentos que formen parte de la oferta en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida del representante del licitador conforme a lo especificado en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)”**, a excepción de aquellos ficheros que formen parte de la oferta y que por sus características no sean susceptibles de firma electrónica (archivos en formato de sonido, vídeo, imagen o cualquier otro que sea de similares características). Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

En el caso de que proceda aportarse el Anexo III Bis “DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES”, deberá presentarse firmado electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar lo especificado en dicho Anexo III Bis.

El incumplimiento del requisito de firma electrónica de los documentos que constituyen la oferta presentada que deban ser firmados electrónicamente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora, previo periodo de subsanación por plazo de tres días hábiles en su caso. Para el caso de que sea la oferta técnica la que se haya presentado sin la firma electrónica



o dicha firma electrónica no sea válida, se requerirá, para solventar esta circunstancia, la aportación del documento de ratificación de oferta conforme al anexo IV del PCP, con la firma electrónica reconocida del representante del licitador.

42. Índice de la documentación administrativa a incluir en la oferta

La documentación administrativa deberá presentarse en uno a varios archivos con un formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF)

Dicha documentación deberá estar paginada, al igual que su índice, que deberá respetar el contenido y orden que se indica a continuación:

- a. Declaración responsable de acuerdo con el anexo III del PCP.
- b. Declaración responsable de acuerdo con el anexo III Bis del PCP (firmado por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar la Clasificación o Solvencia y/o Adscripción de medios por otras entidades), en su caso.

43. Régimen de recursos y reclamaciones

Recursos contra los actos de preparación y adjudicación del contrato:

Recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la LCSP y a la Ley 39/2015.

Reclamaciones relacionadas con los efectos y extinción del contrato:

Sin perjuicio de la posibilidad del contratista de efectuar una previa reclamación ante Metro de Madrid si lo estima oportuno, las controversias relativas a los efectos y extinción del contrato se tramitarán ante los órganos competentes de la Jurisdicción Civil, conforme a la condición 21 del PCP.

Fecha: 25 de noviembre de 2019



SUMARIO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.....	27
1.1. Número de licitación	27
1.2. Objeto del contrato.....	27
1.2.1. Descripción del objeto del contrato	27
1.2.2. División del objeto del contrato en lotes.....	27
1.3. Régimen económico presupuestario del contrato	27
1.4. Tramitación	28
1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato	28
2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	28
2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato.....	28
2.2. Criterios de adjudicación del contrato	29
3. REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES	29
3.1. Capacidad	29
3.2. Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios	30
3.3. Garantía provisional	30
3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación	30
4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN	31
5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN	31
5.1. Reglas generales	31
5.2. Consultas previas a la formulación de las ofertas.....	32
5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos	32



6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	35
6.1. Reglas generales	35
6.2. Información de carácter confidencial	36
6.3. Documentación administrativa	36
6.4. Oferta técnica.....	36
6.5. Oferta económica	37
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	38
8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	38
8.1. Reglas generales	38
8.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa.....	38
8.3. Apertura y valoración de la oferta técnica.....	39
8.4. Apertura y valoración de la oferta económica	39
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	40
9.1. Adjudicación del contrato	40
9.1.1. Reglas generales	40
9.1.2. Adjudicación del contrato con base en un único criterio.....	40
9.1.3. Adjudicación del contrato con base en más de un criterio	42
9.2. Ofertas anormalmente bajas.....	42
9.2.1. Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas	42
9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas	43
9.3. Desempate.....	45
9.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato	45
9.4.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar	46



9.4.2. Representación.....	46
9.4.3. Solvencia, Habilitación Profesional y Adscripción de Medios	46
9.4.4. Clasificación	46
9.4.5. Garantía definitiva y garantía complementaria, en su caso	46
9.4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	49
9.5. Notificación y publicación de la adjudicación	49
9.6. Nulidad de la adjudicación	50
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	50
10.1. Reglas generales	50
10.2. Documentación previa a la formalización del contrato	51
10.2.1. Seguros	53
10.3. Plazos para la formalización del contrato	55
10.4. Contenido del documento de formalización del contrato	55
10.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato	56
10.6. Publicidad de la formalización	56
10.7. Gastos	56
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	56
11.1. Riesgo y ventura	56
11.2. Comprobación del replanteo y condiciones de ejecución de las obras	57
11.3. Plan de seguridad y salud.....	58
11.4. Programa de trabajos	59
11.5. Horario de ejecución de los trabajos	60
11.6. Dirección de las obras	60
11.7. Delegado del contratista.....	62



11.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos	63
11.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato	63
11.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral	63
11.11. Prevención de riesgos laborales	64
11.12. Vigilancia y control de los trabajos.....	66
11.13. Responsabilidad sobre los materiales	66
11.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas	66
11.15. Imagen de Metro de Madrid	67
11.16. Licencias y permisos	67
11.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos.....	68
11.18. Modificación del contrato.....	68
11.19. Cesión del contrato.....	69
11.20. Subcontratación	70
11.21 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro	72
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	74
13. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN	75
14. PLAZO DE GARANTÍA.....	76
15. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID	76
15.1. Pago del precio y facturación	76
15.2. Revisión de precios	79



15.3. Recepción de la obra, medición general y certificación final	79
16. FACULTADES DE METRO	81
17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	81
17.1. Cumplimiento del contrato	82
17.2. Resolución del contrato	82
17.3. Consecuencias de la resolución del contrato	83
18. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	84
19. CONFIDENCIALIDAD	85
20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	86
20.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO	86
20.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO	89
21. SUMISIÓN A FUERO	90
ANEXOS	91



1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. Número de licitación

El indicado en el apartado 1 del cuadro resumen del presente pliego de condiciones particulares (**PCP**).

1.2. Objeto del contrato

1.2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

El detalle, las características y la forma de ejecución de las obras objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**).

1.2.2. División del objeto del contrato en lotes

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del cuadro resumen del PCP.

1.3. Régimen económico presupuestario del contrato

El **presupuesto base de licitación** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

Su cálculo, conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA.

El **valor estimado del contrato** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP, donde también se hace referencia al método empleado para calcularlo.



Su cálculo, conforme al artículo 101 de la LCSP, se corresponde con el importe total pagadero al contratista por Metro de Madrid, teniendo en cuenta todos los conceptos relevantes y, en particular, el importe de las obras objeto del contrato, así como en su caso el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación; no se incluye el IVA.

El **precio del contrato** y su desglose, si procede, será el que se indique en el documento de formalización contractual.

1.4. Tramitación

Conforme a lo previsto en el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato tiene naturaleza privada, conforme al artículo 26.1 b) de la LCSP.

El régimen jurídico del contrato será el establecido en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

En todo lo no previsto expresamente se aplicarán, de manera supletoria, las normas propias del Derecho privado.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del contrato (o de un contrato con objeto igual) en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión



Metro de Madrid podrá igualmente, con anterioridad a la formalización del contrato, desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique (consistente en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación) y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores y publicándolo en todo caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como en los distintos diarios y boletines oficiales cuando corresponda.

2.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP.

Se establecerá un umbral de suficiencia técnica, con el valor previsto en su caso en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, de tal forma que, valorada la oferta de los licitadores en relación con los concretos criterios cualitativos a que se refiere dicho apartado, serán excluidas las ofertas que no igualen o superen dicho umbral.

3. REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES

3.1. Capacidad

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social que comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. Los trabajadores autónomos deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, lo que deberá mantenerse hasta el momento en que se proceda a la formalización del contrato.

La acreditación documental de la capacidad se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 18 del cuadro resumen del PCP.



3.2. Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos previstos en los apartados número 19, 20, 21, 23 y 24 del cuadro resumen del PCP. La acreditación documental de la solvencia se llevará a cabo conforme a lo previsto en dichos apartados.

Se admitirá la integración de la solvencia con medios externos siempre que el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dichos medios externos, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos y condiciones del artículo 75 de la LCSP. En particular, deberá presentarse un compromiso debidamente suscrito por el cedente de los medios externos que acredite la efectiva disponibilidad de los mismos durante toda la ejecución del contrato, así como que el cedente no está incurso en prohibición de contratar. Este compromiso será exigido al licitador que haya presentado su mejor oferta, y la falta de presentación del mismo será causa de exclusión de la oferta, previo requerimiento de subsanación por plazo de tres días hábiles.

El cedente de los medios externos responderá solidariamente junto con el contratista, frente a Metro de Madrid, en ejecución del contrato.

En las mismas condiciones anteriores, los licitadores que concurran agrupados podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la agrupación de licitadores, sin perjuicio además de la propia integración o acumulación de la solvencia de los distintos miembros de la agrupación.

3.3. Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional a los licitadores, de acuerdo con lo indicado en el apartado 13 del cuadro resumen del PCP.

3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación



Se admitirán notificaciones y comunicaciones sobre las licitaciones por los medios establecidos en el apartado 17 del cuadro resumen del PCP.

Los licitadores deberán adjuntar a sus ofertas los datos de contacto, de acuerdo con la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, incluyendo una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, que deberá pertenecer a alguna persona de contacto de la empresa dada de alta en la aplicación informática de presentación de ofertas SRM.

Para ser persona de contacto incluida en dicha aplicación, se deberán cumplimentar los datos que figuran en el siguiente enlace de la página *web* de Metro de Madrid:

[Acceso SRM](#)

Opción 1-Solicitud de acceso:

[https://srm.metromadrid.es/sap/bc/gui/sap/its/zsrn_petiusum/!](https://srm.metromadrid.es/sap/bc/gui/sap/its/zsrn_petiusum/)

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Metro de Madrid publicará el anuncio de la licitación del contrato de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del cuadro resumen del PCP.

El enlace para acceder al perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid es el siguiente:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPagina%2FPCON_contenidoFinal

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Reglas generales

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en cualquier caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, donde se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas



de ninguna clase.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación de licitadores. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador, solo o en agrupación con otros.

Las ofertas se presentarán necesariamente en la forma prevista en este PCP. No se admitirán ofertas verbales, telefónicas, por fax, correo electrónico, etc.

Sólo se admitirán las ofertas que se hayan recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc., presentados por los licitadores extemporáneamente, o en lugar distinto del indicado, no serán tenidas en cuenta, y si se trata de ofertas no serán admitidas en el procedimiento de adjudicación del contrato.

5.2. Consultas previas a la formulación de las ofertas

Los licitadores podrán formular consultas y solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de presentación de las ofertas, establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP.

Metro de Madrid facilitará las respuestas a las consultas formuladas, así como la información adicional solicitada, si procediera, con una antelación mínima de seis días naturales respecto a la fecha de presentación de las ofertas.

Si lo solicitado son aclaraciones a lo establecido en los pliegos o en el resto de documentación contractual, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (*Supplier Relationship Management*) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que,



posteriormente, se presentan las ofertas.

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado manifieste interés a través del formulario habilitado al efecto en la página *web* de Metro de Madrid: [Manifestar interés en participar en Licitación](#)

Una vez realizado este trámite, el interesado quedará incluido automáticamente en la aplicación SRM, pudiendo acceder a la descarga de pliegos y posterior presentación de ofertas a través de las personas de contacto que designe mediante el siguiente enlace:

[Acceso SRM](#)

De las personas de contacto que la empresa dé de alta a través de la *Opción 1-Solicitud* de acceso, al menos una debe disponer de certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace [Opciones válidas](#), ya que sólo esa persona podrá acceder a la aplicación SRM para descargar los pliegos o presentar oferta. Tanto el Certificado de firma digital como el DNI electrónico se validan y registran en la Opción 2-Registro de certificado, pudiendo acceder a SRM directamente a través de la Opción 3-Entrada a la Aplicación. Este proceso se exige con el fin de validar la identidad de la persona que accede a la aplicación SRM.

Tan solo podrá accederse a la aplicación SRM desde aquel ordenador que tenga instalado el certificado de firma digital de la persona de contacto dada de alta o que tenga habilitado el acceso mediante DNI electrónico.

En el siguiente enlace se encuentra disponible una tabla con información relativa a la compatibilidad de la aplicación SRM con distintos navegadores y sistemas operativos:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0>

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, en formato electrónico a través de esta aplicación SRM, antes de la fecha y hora que se indican en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos que no resulten imputables al interesado y que estén probados, se dará acceso al interesado a la aplicación informática facilitando número de usuario y password, siempre que el fallo haya sido puesto de manifiesto con antelación suficiente a Metro de Madrid. En este sentido, y conforme se indica en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP, Metro de Madrid no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas relacionadas con el uso de la aplicación SRM si éstas no son realizadas al menos con 24 horas de antelación al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Toda la documentación ha de presentarse en forma de un único fichero informático, para



cada uno de los espacios más abajo indicados, no superior a 30 Mb, salvo excepciones justificadas por el tamaño de los archivos. En este último caso se admitirá el menor número de ficheros necesarios para poder presentar la oferta completa. La información deberá estar en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, JPG, TIFF, etc.) o en su defecto estar protegido por alguna contraseña.

Para presentar las ofertas el licitador dispondrá de los siguientes espacios diferenciados denominados:

- a. Documentación administrativa.
- b. Oferta técnica.
- c. Oferta económica.

En estos espacios se deberá adjuntar, en cualquiera de los formatos indicados, toda la información requerida. Además, la oferta y el plazo se deberán cumplimentar en los campos habilitados al efecto en la aplicación SRM. Para el caso de no ser necesario cumplimentar el campo “plazo”, se puede insertar cualquier valor o un guion. En caso de que no sea necesario formular oferta técnica, se insertará una hoja en blanco en el espacio correspondiente.

Si el licitador no oferta a un lote determinado, deberá igualmente cumplimentar el campo plazo de ese lote mediante cualquier valor (o un guion) en el espacio reservado a dicha información.

Se recomienda introducir, con la antelación suficiente al vencimiento de la presentación de ofertas en la aplicación SRM, tanto la documentación solicitada como el contenido de la oferta, pues el tiempo necesario de transferencia de datos por las líneas públicas de comunicaciones está directamente relacionado con el ancho de banda disponible y el rendimiento en la subida de datos.

A efectos meramente informativos, la aplicación SRM mostrará en la parte superior derecha, durante el proceso de introducción de las ofertas, un reloj con la fecha y hora del sistema.

Les indicamos que, una vez depositados todos los documentos en las diferentes carpetas de la aplicación SRM y cumplimentados los campos precio y plazo, **es imprescindible que den al botón ENVIAR para que la oferta sea recibida correctamente.** Al ENVIAR la oferta, aparecerá un mensaje de que la oferta ha sido enviada y en unos instantes recibirán confirmación por correo electrónico de que se ha enviado correctamente.

Los licitadores aportarán los documentos de su oferta en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica reconocida, y redactados en castellano (en caso de documentos originales redactados en lengua extranjera, éstos deberán acompañarse de su traducción



oficial).

Si los documentos fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

Los documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal del licitador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.

Si el licitador no dispone de herramientas de firma en su equipo podrá acceder al [portal de firma electrónica](#) y desde la [zona de descargas](#) instalarse una aplicación de firma en su escritorio (se recomienda AutoFirma).

Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben hallarse entre los contemplados en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

[*Prestadores de servicios electrónicos de confianza - Sociedad de la Información y Agenda Digital - Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital.*](#)

Además, los certificados no tienen que estar vencidos, suspendidos ni revocados.

6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

6.1. Reglas generales

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes o mejoras, ya sean de exclusivo carácter económico o de contenido técnico, evaluables o no económicamente, que estén expresamente previstas conforme a lo indicado en el cuadro resumen del PCP, en particular en sus apartados número 27 y 28. Asimismo, podrán formularse ofertas integradoras en caso de preverlo el apartado 6 del cuadro resumen del PCP.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro de la oferta técnica o dentro de la documentación administrativa, en caso de que existan criterios evaluables mediante juicios de valor, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.



6.2. Información de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican ese carácter. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

6.3. Documentación administrativa

La documentación administrativa a insertar en la aplicación deberá incluir en todo caso la declaración responsable incluida en el anexo III del PCP, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Metro de Madrid será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.4. Oferta técnica

Cuando así se exija en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, los licitadores deberán incluir su oferta técnica adecuada a los requisitos que, en su caso, se especifiquen en el PPT.

Dicha oferta deberá incluir todos los documentos establecidos en dicho apartado del cuadro resumen del PCP. Dichos documentos, presentados por separado, habrán de encabezarse en letras mayúsculas con idéntico título a aquel con el que se denominan en el cuadro resumen.

Corresponderá a cada licitador formular, recoger y exponer en el respectivo documento la información que se requiera de forma expresa, así como aportar cualesquiera otras informaciones que estime o considere necesarias para permitir la mejor aplicación de los criterios cualitativos de adjudicación (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y/o criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas).



Metro de Madrid se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos que conforman la oferta técnica, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no alcanzar el umbral de suficiencia establecido al efecto o por no cumplir los requerimientos del PPT.

6.5. Oferta económica

La oferta económica firmada se ajustará al modelo incluido como anexo I del PCP. El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

Asimismo, la oferta deberá ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal, no aceptándose las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El candidato presentará una sola oferta económica y ésta contendrá una única proposición, según lo previsto en esta condición.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, el licitador podrá ofertar por uno, por varios o por la totalidad de los lotes, en función de lo indicado al respecto en el apartado 6 del cuadro resumen del PCP. También podrá, si se indica en ese apartado, formular ofertas integradoras.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (bien sin IVA o con IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.



7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será el previsto en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Reglas generales

Las ofertas permanecerán en poder y bajo custodia de Metro de Madrid hasta que se haya formalizado el contrato y no existan recursos o reclamaciones pendientes en relación con los actos de preparación y adjudicación contractual.

En caso de que existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, se abrirá primero la oferta técnica y después la oferta económica. Si no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor la apertura de las ofertas técnica y económica será en unidad de acto.

En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.

8.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, Metro de Madrid ordenará la apertura de la documentación administrativa y procederá luego a comprobar la integridad, suficiencia y validez de la misma.

Si Metro de Madrid observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los licitadores interesados para que éstos corrijan o subsanen la documentación, o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las ofertas que cumplen las



circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de lo exigido a efectos de documentación administrativa y, en su caso, a declarar excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato a las que no las cumplan.

La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

8.3. Apertura y valoración de la oferta técnica

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, proceda la presentación de la oferta técnica, ésta deberá ser valorada por Metro de Madrid, aplicando los criterios de adjudicación del contrato que correspondan.

Las ofertas técnicas que hayan obtenido una puntuación inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, por presentar una calidad técnica inaceptable o por no cumplir los requerimientos del PPT.

La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

8.4. Apertura y valoración de la oferta económica

Se valorarán las ofertas económicas de los licitadores cuyas ofertas técnicas hayan sido admitidas.

Serán automáticamente excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (tanto sin IVA como con IVA), bien en su conjunto bien respecto del lote o lotes a los que la oferta se refiera.

A efectos de valoración de las ofertas económicas se tendrán en cuenta los precios ofertados sin IVA.

Si se observasen errores formales en la proposición económica presentada que no comporten la exclusión de la oferta económica conforme a la condición 6.5, Metro de Madrid solicitará la subsanación de la proposición presentada, notificándolo a los licitadores interesados para que procedan a subsanar la oferta en el plazo de tres días hábiles. Serán excluidas las ofertas que no resulten subsanadas.



La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Adjudicación del contrato

9.1.1. Reglas generales

Metro de Madrid adjudicará el contrato a la oferta que resulte mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP, que se valorarán conforme a lo que dispone el apartado 27 del propio cuadro resumen.

En caso de que no exista ninguna oferta admisible, Metro de Madrid declarará desierta la licitación, en su conjunto o respecto de los lotes para los que no existan ofertas.

9.1.2. Adjudicación del contrato con base en un único criterio

Con carácter general, en caso de que el único criterio de adjudicación del contrato sea el precio u otro criterio relacionado con el coste, y así se haya previsto en el apartado 8 del cuadro resumen del PCP, y siempre que existan al menos dos ofertas válidas, Metro de Madrid llevará a cabo una fase de determinación final del precio que podrá realizarse mediante petición sucesiva de ofertas o mediante subasta electrónica.

A. Petición sucesiva de ofertas

Metro de Madrid notificará a los licitadores la oferta recibida de precio más bajo, concediendo a todos ellos un nuevo plazo a los efectos de que puedan presentar una nueva oferta que la mejore.

Este proceso de petición sucesiva de ofertas se repetirá tantas veces como se determine en el apartado 8 del cuadro de características del PCP.

B. Subasta electrónica



La subasta electrónica se llevará a cabo según el siguiente procedimiento, y deberá respetar en todo caso lo establecido en el artículo 143 de la LCSP:

- a. Antes de proceder a la subasta electrónica, Metro de Madrid realizará una primera evaluación completa de las ofertas, con los criterios establecidos y descritos en el PCP.
- b. A las empresas que hayan presentado ofertas válidas se les facilitará la información pertinente sobre la fecha de celebración de la subasta electrónica, el desarrollo de la misma, las condiciones en las que los licitadores podrán pujar y, en particular, las diferencias mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja, a los efectos de que puedan presentar nuevos valores, el plazo inicial de duración de la subasta, las extensiones de dicho plazo inicial y las reglas y duración de dichas extensiones, así como otras particularidades de la subasta, facilitando toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado y precisando la fecha y hora del comienzo y finalización de la subasta electrónica.
- c. El dispositivo electrónico utilizado será una plataforma de subasta electrónica a la que accederán los licitadores mediante un ordenador personal dotado de un navegador *web* y conectado a Internet, verificando su identidad con usuario y *password* o, en caso de que así se determine, mediante certificado de firma electrónica, y estableciéndose una conexión segura con el servidor correspondiente.
- d. El precio ofertado por cada licitador será considerado como el precio inicial de la subasta electrónica y será introducido en la plataforma por Metro de Madrid.
- e. Los licitadores introducirán cuantas pujas consideren oportunas, siempre que se correspondan con las condiciones de licitación, cumplan las reglas de la subasta y estén dentro del plazo establecido.
- f. Durante la celebración de la subasta los licitadores podrán visualizar su clasificación en el *ranking* así como el número total de postores, pero no tendrán información de la identidad de los demás postores ni tampoco del importe de la mejor oferta. Asimismo, la plataforma no admitirá pujas de igual importe a otras ya realizadas, informando a quien intente realizar dicha puja que se debe pujar por otro importe.
- g. Al finalizar la subasta electrónica, los licitadores que han participado en la misma, en el plazo máximo de un día hábil después de la celebración de la subasta, enviarán a Metro de Madrid la oferta económica correspondiente a la última puja realizada, debiendo estar firmada por el representante de la empresa con poder suficiente, presentándose en el mismo formato y desglose que se indica en este PCP.



9.1.3. Adjudicación del contrato con base en más de un criterio

En caso de que exista más de un criterio de adjudicación, Metro de Madrid adjudicará el contrato a la oferta que obtenga una mayor puntuación en aplicación de la suma de criterios de adjudicación establecidos.

La valoración de las ofertas se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 27 del cuadro de características del PCP. Podrá llevarse a cabo también una fase de determinación final del precio, según se establezca en el apartado 8 del cuadro de características del PCP. En el caso de que se establezca una subasta electrónica, esta será conforme a lo previsto en el artículo 143 de la LCSP y se realizará de acuerdo a lo indicado en el apartado 9.1.2 de este PCP. En el caso de que se estableciera una petición sucesiva de ofertas, Metro de Madrid deberá notificar a cada licitador la siguiente información:

- Puntuación de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación en aplicación de la suma de criterios de adjudicación establecidos (puntuación técnica + puntuación económica), así como importe económico de esta oferta
- Puntuación técnica del licitador en cuestión

Se concederá a todos los licitadores un nuevo plazo a los efectos de que puedan presentar una nueva oferta económica que mejore la presentada inicialmente. Este proceso de petición sucesiva de ofertas se repetirá tantas veces como se determine en el apartado 8 del cuadro de características del PCP. Finalizadas las rondas establecidas, se calculará la puntuación total definitiva (puntuación técnica + puntuación económica) que determinará la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación.

9.2. Ofertas anormalmente bajas

9.2.1. Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas

Los criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas serán, en todo caso, los siguientes:



- a. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.
- b. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a la media.
- c. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas licitadores que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas anormalmente bajas, aquélla que fuere más baja de todas, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en agrupación.

9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas

El procedimiento para la evaluación y declaración de las ofertas anormalmente bajas, así como para la justificación de las mismas y para la decisión sobre su admisión o rechazo, será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En particular, cuando una o varias de las ofertas sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se comunicará a los interesados la valoración de su oferta, así como el detalle de las condiciones de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes.

El requerimiento que se dirija al licitador deberá formularse con claridad, de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. En concreto, se



podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan dichas obligaciones de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
- e. La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el caso de que no se aportará la justificación de alguna de las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas en el plazo de 3 días hábiles establecido, dicho incumplimiento dará lugar a la automática exclusión de dicha oferta del procedimiento.

Metro de Madrid analizará la justificación recibida para garantizar el correcto cumplimiento de la oferta recibida y, por tanto, la aceptación o rechazo y consiguiente exclusión de la misma, lo que deberá decidirse en todo caso motivadamente.

Metro de Madrid rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Adicionalmente, se rechazarán aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No podrá ser rechazada una oferta cuyo valor se aprecie como desproporcionado, o anormalmente bajo, sin haber requerido al licitador que la haya presentado, para que justifique las razones que le permiten cumplir con lo ofrecido.

En caso de que el contrato sea adjudicado a una oferta considerada como anormalmente baja se exigirá al contratista la garantía complementaria prevista en el PCP, sin perjuicio de que Metro de Madrid pueda llevar a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución



contractual, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones.

9.3. Desempate

En caso de que exista empate a puntuación entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate a que se refiere el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, por el orden en el que se indican en dicho apartado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, debiendo a estos efectos Metro de Madrid notificarles el requerimiento para que procedan a aportar la documentación necesaria en el plazo de tres días hábiles.

9.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato

Una vez identificada la mejor oferta conforme a lo previsto en las condiciones anteriores, Metro de Madrid lo notificará al licitador que la haya presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remita la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones, a excepción de los que puedan acreditarse mediante la comprobación de la inscripción registral obligatoria efectuada por las empresas licitadoras que se hayan presentado a este procedimiento.

En caso de que cumplido el plazo el licitador no hubiera aportado ninguna documentación, su oferta quedará excluida.

En caso de que la documentación se presente incompleta, Metro de Madrid lo notificará al licitador concediéndole un plazo de subsanación de tres días hábiles. En caso de que la subsanación no se practique, la oferta será excluida.

Cuando la oferta identificada como la mejor sea excluida, se solicitará la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones a que se refiere este apartado a la siguiente oferta mejor valorada, y así sucesivamente.



9.4.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

Deberá presentarse la documentación acreditativa de la capacidad del licitador establecida en los apartados número 18 y 22 (este último para el caso de empresas extranjeras) del cuadro resumen del PCP.

9.4.2. Representación

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica.

El nombre del representante será el de la persona indicada en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)” de este pliego.

9.4.3. Solvencia, Habilitación Profesional y Adscripción de Medios

Deberá presentarse la documentación acreditativa de las concretas condiciones de solvencia establecidas en los apartados número 20, 21, 23 y 24 del cuadro resumen del PCP.

9.4.4. Clasificación

La clasificación se acreditará por medio de certificado de clasificación vigente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del cuadro resumen del PCP.

9.4.5. Garantía definitiva y garantía complementaria, en su caso

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar el documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria. Si el



licitador es una UTE, las garantías deberán cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque puedan ser constituidas por alguna de las empresas que conformen la UTE.

La garantía definitiva tendrá un importe del 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse de las siguientes formas:

- a. Mediante aval a primer requerimiento de Metro de Madrid y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, que deberá ser emitido por una entidad de crédito autorizada para operar en España.
- b. Mediante contrato de seguro de caución, que deberá ser suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en dicho ramo del seguro.
- c. Mediante retención en el precio, siempre que así se prevea en el apartado 14 del cuadro resumen del PCP.
- d. En efectivo, mediante depósito ante Metro de Madrid, que se constituirá por ingreso en la cuenta corriente que se indique a solicitud del licitador.

Tanto el aval como el seguro de caución, que se formalizarán conforme a los modelos del anexo II del PCP, deben estar vigentes durante todo el periodo al que se refieran las obligaciones garantizadas y hasta que Metro de Madrid autorice su cancelación.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del contrato, y en particular:

- a. De las penalizaciones impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.
- b. Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el Contratista ocasionara a Metro de Madrid con motivo de la ejecución del contrato o de las demoras en el cumplimiento de su obligaciones.
- c. De la falta de formalización del contrato dentro del plazo previsto al efecto, por causas imputables al contratista.
- d. De las actuaciones que Metro de Madrid se vea obligada a realizar en los casos de resolución del contrato.
- e. De las modificaciones, cambios o mejoras que, reflejadas en el acta de recepción, si la hubiere, y con un tiempo establecido en la misma para su realización, no se hayan llevado a cabo por el contratista.



- f. De los incumplimientos de compromisos de todo tipo que queden reflejados en el apartado correspondiente del acta de recepción.
- g. De la inexistencia de vicios o defectos de las obras durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato, en su caso.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las anteriores responsabilidades, Metro de Madrid reclamará al contratista la diferencia entre lo satisfecho y el montante total.

Cuando la garantía definitiva se ejecute parcialmente para hacer efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva será causa de resolución del contrato.

Cuando se modifique el precio del contrato deberá reajustarse la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva será causa de resolución del contrato. No se considerará como supuesto de modificación del precio a estos efectos la aplicación de la revisión de precios, cuando proceda.

La garantía definitiva será devuelta al contratista en el plazo máximo de seis meses tras el vencimiento del plazo de garantía o tras la resolución del contrato por causa no imputable al propio contratista, siempre que en todo caso no subsistan responsabilidades de ninguna clase a las que pueda estar afecta esta garantía. Metro de Madrid autorizará expresamente la devolución de la garantía definitiva.

En caso de que la oferta del adjudicatario hubiese estado calificada como anormalmente baja, se exigirá a éste la constitución de una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido.

El régimen de la garantía complementaria será análogo al de la garantía definitiva.

El documento acreditativo original de la constitución de la garantía definitiva deberá aportarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid (calle Cavanilles nº 58, 3ª planta, 28007 Madrid), los restantes documentos deberán ser remitidos conforme a lo indicado en la notificación.



9.4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. **No obstante, tomando en consideración la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se admitirá en su lugar el justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro, siempre y cuando ésta sea anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.**

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él.

No será preciso que los licitadores aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso telemático de Metro de Madrid al mismo por medios electrónicos.

Si se hubieran producido circunstancias que supusiesen alteración de los datos registrales, se aportarán los correspondientes datos o informaciones actualizados, sin perjuicio de que los licitadores inscritos estén obligados a poner en conocimiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cualquier variación que se produzca en los datos reflejados en el certificado de inscripción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Metro de Madrid podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a los licitadores en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

9.5. Notificación y publicación de la adjudicación



Metro de Madrid adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta y acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones anteriores.

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará a los licitadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, debiendo contener la información siguiente:

- a. En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, así como un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- c. La identidad del adjudicatario, así como las características y ventajas de su oferta determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia sobre las demás ofertas admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Adicionalmente, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con ocasión de la notificación y publicación de la adjudicación del contrato Metro de Madrid no podrá divulgar ni facilitar información confidencial, según lo previsto en la condición 6.2 del PCP.

9.6. Nulidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato a un licitador que no cumpla las condiciones de capacidad y solvencia exigidas será nula de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, Metro de Madrid podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas condiciones, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés o servicio público de transporte ferroviario de viajeros.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Reglas generales



El contrato se formalizará, con carácter general, mediante la firma electrónica del documento de formalización por Metro de Madrid y por el adjudicatario.

La firma electrónica del contrato deberá realizarse mediante alguno de los certificados de firma electrónica admitidos por la Comunidad de Madrid, que no deben estar vencidos, suspendidos ni revocados.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, admite todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

[Prestadores de servicios electrónicos de confianza - Sociedad de la Información y Agenda Digital - Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital](#)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a Metro de Madrid una copia legitimada y una simple del documento de formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes desde su elevación a escritura pública.

10.2. Documentación previa a la formalización del contrato

Metro de Madrid requerirá al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente los documentos a que se refiere esta condición.

En todo caso:

- a. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE por encontrarse en alguna de las exenciones contempladas en la ley reguladora de este impuesto deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b. Escritura de constitución, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE.



- c. Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del firmante del contrato, cuando éste sea distinto del representante que formuló la oferta o cuando el adjudicatario del contrato sea una UTE.
- d. Póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones establecidas en el PCP, así como justificante de la situación en vigor de la póliza, o bien certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.

Si el adjudicatario tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

- a. Certificado positivo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- b. Certificado positivo, expedido por el organismo competente de la Administración autonómica donde se encuentre el domicilio fiscal del adjudicatario, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con dicha Administración.
- c. Certificado positivo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

- a. En lugar de los certificados anteriores, una declaración responsable suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se certifique que el adjudicatario no tiene deuda tributaria alguna ni con la Seguridad Social, en el ámbito estatal español ni en el de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, los certificados y declaración responsable a que se refiere esta condición deberán presentarse por cada uno de los licitadores miembros de la misma.

De no recibirse la documentación solicitada en el plazo señalado en la notificación de la adjudicación del contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso se retrotraerá el procedimiento al momento anterior a la adjudicación del contrato, con objeto



de que el licitador que haya presentado la siguiente oferta mejor valorada acredite el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

10.2.1. Seguros

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones establecidas en el PCP, así como justificante de la situación en vigor de la póliza, o bien certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.

El adjudicatario estará obligado a suscribir antes de la adjudicación del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales así como los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como durante el periodo de pruebas y ensayos, y durante el periodo de garantía, si los hubiere.

Salvo que se indique otro importe en el apartado 38 del cuadro resumen del PCP, el límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior al precio final del contrato, y, en ningún caso, será inferior a 300.000 euros por siniestro.

El contratista, según el precio final del contrato, estará obligado a disponer también de los sublímites mínimos siguientes:

	Importe del contrato	
	Inferior o igual a 600.000 euros	Superior a 600.000 euros e inferior a 2.000.000 euros
Por víctima (patronal)	150.000 euros	300.000 euros



Retirada de residuos	90.000 euros	150.000 euros
Unión y mezcla	150.000 euros	500.000 euros

La póliza estará en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato y, en su caso, durante el periodo de garantía, pudiendo exigir Metro de Madrid en cualquier momento que se acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las primas. La falta de justificación de estos extremos, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si la póliza venciera antes de la finalización del contrato, el contratista presentará nueva póliza o nuevo certificado por el período de renovación, en los mismos términos que la anterior y dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

El contratista queda obligado a informar a Metro de Madrid, durante el periodo de vigencia del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, con el fin de adoptar las medidas procedentes.

En caso de siniestro, cualquier discrepancia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

Durante todo el periodo de duración del contrato, el contratista mantendrá en vigor y a su costa las pólizas de seguro que sean exigibles con arreglo a la legislación laboral para el aseguramiento del personal que interviene en la ejecución del contrato.

El contratista será el único responsable de las reclamaciones por daños o perjuicios que puedan producirse a terceros como consecuencia de los trabajos contratados, quedando Metro de Madrid expresa y totalmente exonerada de responsabilidad alguna, tanto solidaria como subsidiaria.

La contratación de las pólizas de seguros exigibles no eximirá ni limitará ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista derivadas del contrato. En particular, el contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro que haya contratado, a fin de llevar a buen término la ejecución del contrato conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista en virtud del contrato.

Metro de Madrid podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca



confianza, en virtud de situaciones económicas o financieras sobrevenidas que demostraran un déficit de solvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez y eficacia de la cobertura otorgada.

10.3. Plazos para la formalización del contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación.

10.4. Contenido del documento de formalización del contrato

El documento de formalización del contrato contendrá como mínimo los siguientes extremos, salvo que estén ya claramente identificados en los pliegos del contrato:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- d. La enumeración de los documentos que integran el contrato, que salvo error manifiesto a juicio de Metro de Madrid quedarán jerarquizados por el siguiente orden: el PCP, el PPT y la oferta presentada por el contratista.
- e. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- f. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No podrán incluirse en el documento de formalización cláusulas, términos y condiciones que modifiquen el contenido del PCP, el PPT y demás documentos preparatorios del contrato, o que impliquen alteración de los términos y condiciones de la adjudicación, o de la oferta presentada por el contratista.



10.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

En caso de que el contrato no sea formalizado por causa imputable al adjudicatario, se procederá a la incautación de la garantía definitiva si ésta ya estuviese constituida, y se propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la segunda oferta mejor valorada, requiriéndole para que proceda a la acreditación documental de los requisitos y condiciones previos a la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a Metro de Madrid, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

10.6. Publicidad de la formalización

Metro de Madrid dará publicidad a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP. En particular, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras la firma del mismo en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

10.7. Gastos

El contratista deberá soportar cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la adjudicación y formalización del contrato y que no se encuentren expresamente excluidos en el PCP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el PCP y en el PPT, asumiendo en exclusiva cualesquiera gastos de ejecución de las prestaciones contractuales, así como el resultado económico de la ejecución de los trabajos, sin que Metro de Madrid deba responder en modo alguno en caso de que dicho resultado sea desfavorable para el contratista.

11.2. Comprobación del replanteo y condiciones de ejecución de las obras

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos y en el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representante legal y el director de obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra la viabilidad del proyecto, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para el inicio de los trabajos, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio de los trabajos, Metro de Madrid dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de Metro de Madrid tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.



El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto de obra, si lo hubiere, en el PCP y en el PPT, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el director de obra, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos de toda índole que en la construcción puedan advertirse.

11.3. Plan de seguridad y salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por Metro de Madrid antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el citado Real Decreto 1627/1997.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación al coordinador de seguridad y salud.



11.4. Programa de trabajos

Cuando por la envergadura de la ejecución de la obra o instalación se haya solicitado en la oferta técnica el plan de programación de la ejecución de la obra o instalación y dicho plan forme parte de la documentación contractual, el contratista redactará el correspondiente "programa de trabajos", que someterá a la aprobación del director de obra, dentro del improrrogable plazo de los diez días siguientes al inicio de la ejecución de los trabajos.

El programa de trabajos deberá incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- a. Ordenación en partes, con entidad propia, de las unidades presupuestadas en el proyecto, si lo hubiere, y en el PPT, así como de los plazos parciales de ejecución sucesivos en que deban realizarse.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios, teniendo en cuenta a tales efectos la oferta del contratista y las previsiones que sobre el particular se contengan en el proyecto, si lo hubiere, en el PCP y en el PPT.
- c. Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas actividades, operaciones preparatorias, equipos o instalaciones, así como el personal, equipos y materiales precisos para ello, con mención expresa, en su caso, del calendario de suministros a aportar por Metro de Madrid.
- d. Valoración mensual y acumulada de la ejecución de la obra o instalación programada, sobre la base del programa de Trabajos, tomando como precios fijos los del contrato.
- e. Diagrama de espacio-tiempo de las diversas actividades o trabajos, con determinación, en su caso, del camino crítico.

Cuando exista plan marco, el programa de trabajos deberá ajustarse a las previsiones establecidas en el mismo.

En el caso excepcional de que se produjera una certificación por ejecución de obra o instalación sin haberse establecido previamente el programa de trabajos correspondiente, el director de obra dará curso de la misma y simultáneamente anotará en el libro de órdenes tal circunstancia, sin perjuicio de la obligatoriedad de la elaboración de dicho programa, en los términos expresados.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajos.



11.5. Horario de ejecución de los trabajos

Para la fijación del calendario y horario de los trabajos se estará a lo previsto al respecto por Metro de Madrid, en el proyecto si lo hubiere y en el PPT.

Cuando para cumplir los programas que se establezcan en el curso de la ejecución de obra o instalación fuera necesario efectuar trabajos en horas extras y festivos, éstos se realizarán sin cargo adicional alguno para Metro de Madrid, y siempre de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

En los trabajos que por sus características deban realizarse en zonas que puedan afectar al servicio de transporte público de viajeros, o necesiten para su realización corte de la tensión de tracción o servicios auxiliares, se considerará la posibilidad de no ocupación plena de jornada, llevándose a cabo los trabajos en los momentos en que no produzcan, ni directa ni indirectamente, perturbaciones en dicho servicio.

Si además los trabajos debieran efectuarse fuera de las horas de funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros, se considerará a todos los efectos un tiempo disponible de dos (2) horas, pudiendo incluso no garantizarse que el trabajo se pueda realizar todos los días laborables.

11.6. Dirección de las obras

La dirección de los trabajos corresponde al órgano responsable de la gestión del contrato que designe Metro de Madrid.

Son funciones del director de las obras:

- a. Interpretar el proyecto, si lo hubiere, el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en cualesquiera normas y disposiciones de aplicación.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases, si procede.
- c. Dar las órdenes oportunas al contratista (en particular, al delegado del contratista) para lograr los objetivos del contrato.



- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir, siempre y cuando las mismas respeten lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP y lo previsto en el PCP.
- e. Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, a la que estará obligada a asistir el contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en el contrato.

En particular, el director de las obras determinará:

- a. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato que no estén definidos ya en el PCP, el proyecto si lo hubiere y el PPT, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deben ser realizados en plazo determinado e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- b. Los criterios y metodología para la ejecución del contrato, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- c. Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la ejecución de la obra o instalación.
- d. Las propuestas de medios tanto personales como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de la obra o instalación contratadas.
- e. Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de dirección del contrato y que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al director de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incluyendo a estos efectos a los subcontratistas y a su personal, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el director de las obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



11.7. Delegado del contratista

Se entiende como tal a la persona propuesta a tal fin por el contratista y aceptada por Metro de Madrid, que tendrá las atribuciones que se le reconocen en el PCP.

El nombramiento se comunicará a Metro de Madrid antes de la fecha de comienzo de la ejecución de la obra o instalación. Metro de Madrid se reserva la facultad de rechazar al delegado propuesto por el contratista por motivos justificados, como por ejemplo la apreciable falta de experiencia o de idoneidad técnica para el desempeño del puesto.

El contratista se compromete a mantener la designación efectuada hasta el fin de la ejecución de la obra o instalación, salvo que por causas justificadas precise sustituirlo, en cuyo caso, deberá solicitar autorización a Metro de Madrid.

En el caso de que la ejecución de la obra o instalación se realice en las instalaciones propias de Metro de Madrid, el contratista vendrá obligado a designar a una persona que será su representante en Metro de Madrid, y por tanto localizable en todo momento.

Asimismo, Metro de Madrid, cuando por la complejidad y/o volumen de ejecución de la obra o instalación así lo haya hecho constar en el PPT, podrá exigir del contratista la asignación del equipo necesario de personal facultativo para que, bajo la dependencia de su delegado, le asista y colabore con el mismo en su correcta ejecución de los trabajos.

El delegado del contratista habrá de tener autonomía suficiente para adoptar cualesquiera decisiones que el desarrollo de la ejecución de la obra o instalación contratada requiera, en coordinación con el responsable del contrato y con el director de las obras, así como para la confección de certificaciones y liquidación de la ejecución de obras e instalaciones.

Metro de Madrid podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el contratista la sustitución de su delegado o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto del programa de trabajos, y en general la correcta ejecución de la ejecución de obras e instalaciones.

En tal caso, el contratista deberá proceder a la sustitución de la persona cuya sustitución se haya solicitado en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince días. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá Metro de Madrid atendiendo al plazo de realización de la ejecución de obras e instalaciones establecido en el contrato.



11.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos

El contratista está obligado a comunicar a Metro de Madrid, antes de la formalización del contrato, su domicilio y el de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

Desde que comience la ejecución de los trabajos hasta su recepción o, en su caso, la finalización de aquéllos, el contratista o su delegado estarán obligados a comunicar a Metro de Madrid previamente cualquier variación que se produzca en el domicilio designado por el contratista.

11.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Metro de Madrid.

El contratista no podrá repercutir a Metro de Madrid ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Metro de Madrid por cualquier cantidad que ésta se viera obligada a abonar por incumplimiento de sus obligaciones, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, respondiendo de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a Metro de Madrid.

No habrá relación o expectativa de constituirla, de carácter laboral o de otro tipo, entre Metro de Madrid y el personal del contratista encargado de la ejecución del contrato.

11.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el contratista estará obligado durante la ejecución del contrato a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los



convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Reino de España, y en particular las establecidas en el anexo IV de la LCSP.

Metro de Madrid podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto apartado 36 del cuadro resumen del PCP.

El contratista queda obligado a conocer y aplicar, en cada momento, las medidas necesarias para cumplir con los requisitos legales vigentes en materia medioambiental, en todas las actividades realizadas dentro de las instalaciones de Metro de Madrid, que se derivan del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista la subsanación de los efectos negativos del impacto medioambiental que se produzcan en las instalaciones de Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos, con independencia de la observación o no de los requisitos legales al respecto.

A tales efectos, el contratista se hace responsable ante la autoridad en materia de medio ambiente de la adopción de las medidas necesarias que le pudieran ser exigidas, así como del pago de las sanciones o indemnizaciones que se pudieran determinar por los órganos competentes.

11.11. Prevención de riesgos laborales

Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir cuanta normativa interna en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación. De forma específica y en materia de coordinación de actividades empresariales y de seguridad y salud en obras de construcción, deberá atender las obligaciones que para él se deriven de la aplicación del proceso PRL.PO-04 "Coordinación de actividades empresariales" integrado en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Metro de Madrid y elaborado al amparo de las obligaciones que, en esta materia, previenen la legislación y reglamentación vigentes.

El documento PRL.PO-04 está disponible en la Web de Metro de Madrid en el enlace <https://www.metromadrid.es/sites/default/files/documentos/Perfil%20del%20contratante/>



[FAQs/PRL-PO_04_Coordinacixn_Actividades_Empresariales_Rev_4.pdf](#), y se accede al mismo haciendo *click* en la opción “Coordinación de Actividades Empresariales”.

Adicionalmente, el contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante el periodo de ejecución del mismo en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene en el trabajo, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley 32/2006, y demás normativa aplicable en esta materia.

El contratista deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, conforme se establece en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso en que así se establezca en la documentación contractual, y en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de seguridad y salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El contratista se obliga a que, en caso de que subcontrate la ejecución del contrato, la empresa subcontratista cumpla la totalidad de las obligaciones recogidas en la presente condición.

Las obligaciones a que se refiere esta condición tienen carácter esencial a efectos de resolución del contrato.



11.12. Vigilancia y control de los trabajos

El contratista deberá disponer de los medios necesarios para llevar a cabo un adecuado control y vigilancia de los trabajos realizados por los distintos equipos, tanto en lo que se refiere a los aspectos puramente técnicos como en los de seguridad y prevención laboral, cumpliendo en este punto, con la legislación vigente al respecto.

Con independencia de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el contratista en el control y vigilancia de los trabajos, deberá éste, en todo momento, observar las indicaciones formuladas por el personal de Metro de Madrid, quien podrá modificar, retrasar o paralizar determinadas actuaciones en caso de considerarlo necesario para el buen funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros o por cualquier otra causa justificada.

11.13. Responsabilidad sobre los materiales

La responsabilidad sobre los materiales será exclusivamente del contratista, que deberá reponer los que hayan sufrido desperfectos ocasionados durante el transporte y manipulación de los mismos, o por su uso indebido o desaparición. Esta responsabilidad también se extiende a los vehículos que se faciliten y a los materiales cedidos por Metro de Madrid, si los hubiera.

Cuando los materiales no satisfagan lo que para cada caso particular se determine, el contratista se atenderá a lo que sobre este punto ordene por escrito el director de las obras, para el cumplimiento de lo previsto en el proyecto si lo hubiere y en el PPT. La dirección de las obras decidirá los materiales que deben ser rechazados por no cumplir los requerimientos aplicables o no ser idóneos para la ejecución de los trabajos.

11.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas

En el caso de tener que simultanear la obra entre varios contratistas, por ejemplo si se trata de adjudicatarios distintos de los diversos lotes objeto del contrato, se seguirán las



instrucciones de la dirección de las obras, que será el único árbitro de posibles conflictos entre ellos.

11.15. Imagen de Metro de Madrid

En la ejecución del contrato se deberá, por parte del contratista, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de Metro de Madrid ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser sometida a la consideración de Metro de Madrid, que resolverá en uno u otro sentido.

En su caso, el personal del contratista que se encuentre realizando trabajos en las instalaciones de Metro de Madrid deberá estar perfectamente uniformado y llevar un distintivo de identificación personal y de la empresa para la que trabaja. Cuando dicho personal esté en contacto con el público, el uniforme o ropa de trabajo deberá ser aceptado por Metro de Madrid y hallarse en perfecto estado.

11.16. Licencias y permisos

Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de las obras, inclusive, en su caso, las licencias de importación, derechos arancelarios y otros gastos que procedan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, los subcontratistas y el personal de cualquiera de ellos, no implicará responsabilidad alguna para Metro de Madrid, por lo que el contratista reintegrará de forma inmediata a Metro de Madrid las cantidades que éste tuviera que depositar o abonar como consecuencia de tales incumplimientos, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer el contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por éste.



11.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos

Si durante la ejecución de los trabajos se produjera por causa imputable al contratista cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de cualquier tipo de aparatos, equipos o instalaciones de seguridad, de comunicaciones o eléctricas que alterasen el normal funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid, o la suspensión temporal de dicho servicio o de cualquier tipo de instalación, éste, además de reparar con urgencia la avería y suprimir las interferencias o perturbaciones, o correr con el coste de reparación en caso de no poder hacerse cargo personalmente de la misma, indemnizará a Metro de Madrid no sólo por el daño emergente, sino también, en su caso, por lucro cesante, pudiendo servir de base para la determinación del mismo, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Coste de los retrasos que se hubieran originado en la circulación de trenes.
- b. Coste de los coches/kilómetros que se hayan dejado de realizar por el tiempo de inmovilización producido, de acuerdo con los baremos establecidos, y que comunicaría Metro de Madrid en su caso.

11.18. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado (más allá de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución) en los casos previstos en el apartado 34 del cuadro resumen del PCP, y en los casos a que se refiere el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que deban ejecutarse conforme al artículo 205 de la LCSP, esto es, en supuestos no previstos en el PCP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en el precio del contrato que no exceda del 20 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Al margen de estos casos, si fuese necesario ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada deberá resolverse éste y licitarse la ejecución de un nuevo contrato adaptado a la



realidad de las circunstancias, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato serán objeto de formalización de acuerdo con lo previsto para el propio contrato en la condición 10 del PCP. Adicionalmente, las modificaciones del contrato se publicarán en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

11.19. Cesión del contrato

Según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, y al margen del supuesto de sucesión en la persona del contratista, la posición del contratista (el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del contrato) podrá cederse a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en caso de que así lo prevea el apartado 31 del cuadro resumen del PCP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que pueda cederse el contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que Metro de Madrid autorice, de forma previa y expresa, la cesión, lo que se producirá cuando se cumplan los requisitos previstos en los apartados siguientes. Si la resolución sobre la autorización no se notifica al contratista en el plazo de dos meses desde la solicitud, podrá cederse el contrato en los términos indicados en la misma.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del precio del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acreedores, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Metro de Madrid y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar



debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, tal y como estos derechos y obligaciones se encuentren en el momento en el que tenga lugar la cesión del contrato.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

En el caso de UTE se aplicarán las siguientes reglas especiales:

- a. Cuando la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias empresas por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia y clasificación exigida y que todas las empresas que integren la UTE tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b. Cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la UTE operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la UTE adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad, solvencia y clasificación exigida.
- c. Cuando alguna de las empresas integrantes de la UTE fuese declaradas en concurso de acreedores, y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación concursal, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que éstas cumplan los requisitos de solvencia y clasificación exigidos.

11.20. Subcontratación



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo respecto de aquellas tareas críticas cuya ejecución se reserve al contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP.

Resultarán de aplicación a la subcontratación las reglas previstas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. En particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Metro de Madrid, con arreglo estricto a la documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga Metro de Madrid de los subcontratos, incluso en caso de autorizar la celebración de los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- b. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en prohibición de contratar de acuerdo con los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- c. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d. El contratista deberá pagar a los subcontratistas, conforme a lo establecido en el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin que en modo alguno se puedan superar los plazos previstos en esta ley.
- e. Metro de Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago a los subcontratistas. A estos efectos, Metro de Madrid podrá requerir al contratista una relación detallada de los subcontratistas, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como la justificación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004.



11.21 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro

En virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, en su artículo 22, será obligación del contratista, realizar reconocimientos médicos a los trabajadores de su plantilla, que tengan que conducir vehículos ferroviarios en la red de metro, encaminados a verificar que su aptitud físico-médica es la que requiere el desarrollo para esa actividad, por lo que deberán incluir las valoraciones toxicológicas pertinentes.

El contratista, deberá realizar un reconocimiento médico previo a la iniciación del curso de conducción de vehículos ferroviarios, y acreditar a METRO el cumplimiento por parte de los trabajadores, de los requisitos físico-médicos exigibles para la conducción de vehículos, que le serán facilitados por METRO. De igual forma, se realizarán controles toxicológicos para la detección de alcohol y drogas de abuso: aleatoriamente y siempre con motivo de cualquier incidente relacionado con la circulación (rebase de señal con indicación de parada absoluta, descarrilamiento, golpes, no atender a la señalización o indicaciones del Puesto de Control Central y/o similares), con carácter inmediato, al instante en que se haya producido.

Dichos reconocimientos médicos y controles toxicológicos serán siempre por cuenta y cargo del contratista, que los llevará a cabo con sus propios medios, por lo que deberán realizarse por el personal médico contratado por él y deberán contemplar las pruebas que permitan conocer si el trabajador a quien se efectúe el reconocimiento médico y los controles toxicológicos precisos reúne los requisitos físico-médicos exigidos para el desarrollo de la actividad que estuviera realizando.

El contratista, dispondrá de un protocolo de actuación para la realización de controles toxicológicos que establecerá las actuaciones a seguir durante la vigencia del contrato y, específicamente, en el momento en que suceda algún incidente en la circulación de vehículos conducidos por su personal o por el de las empresas a las que haya subcontratado esta labor. Dicho protocolo, que será facilitado por la Dirección Facultativa, deberá contemplar las siguientes medidas de obligado cumplimiento para el contratista:

- La recogida y valoración de muestras biológicas para la detección de alcohol y drogas de abuso se realizará, al menos, en estos supuestos y con las cadencias indicadas:



- De manera aleatoria: 1 vez / año.
 - Inmediata después de que el conductor se viera implicado en incidentes relacionados con la circulación de vehículos ferroviarios.
- Facilitar por escrito a Metro los resultados de la prueba (Negativo / Positivo –o no negativo-).

La contratista está obligada a comunicar a METRO la realización de los reconocimientos médicos con las garantías exigidas y la conclusión de Negativo o de Positivo – o no negativo-, que resulte de los controles toxicológicos realizados a los trabajadores de su plantilla que conduzcan material ferroviario en la red de METRO, en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados de las pruebas y controles médicos que se hayan realizado.

En caso de que los controles toxicológicos realizados al personal de conducción del contratista, constaten que dicho personal no se encontraba en las condiciones de aptitud exigidas (resultado Positivo –o no negativo-), o que el contratista no comunique a METRO la conclusión de dichos controles, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios y METRO podrá retirar a dicho trabajador la autorización para conducir en la red de METRO durante un plazo de 12 meses. En el caso de que el conductor sea reincidente, METRO podrá retirar de forma definitiva la autorización para conducir en la red de METRO, a dicho trabajador.

Si el resultado Positivo –o no negativo- es en el control toxicológico para la detección de drogas de abuso, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios con carácter cautelar, hasta la confirmación del resultado por medio del laboratorio al que se le haya remitido la muestra. Esta limitación cautelar será comunicada a Metro en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, el resultado de las pruebas de confirmación será comunicado a Metro en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados.

En todos los casos, es obligación del contratista tomar las medidas necesarias para que no se produzca demora del plazo de ejecución de los trabajos contratados.



En el caso de que el Contratista subcontrate los trabajos objeto de este Pliego a un tercero, y ello pueda dar lugar a la conducción de vehículos ferroviarios por los trabajadores de la plantilla de este último, el Contratista estará obligado a pactar con el subcontratista que éste también asuma las mismas obligaciones de vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro que se establecen para el Contratista en la presente cláusula, así como a exigir y controlar el cumplimiento de todas y cada una de ellas, con la asunción por parte de ambos de las consecuencias en ella previstas.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos será el establecido en el apartado 9 del cuadro resumen del PCP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En caso de que las obras no puedan iniciarse en ese momento por causas ajenas al contratista, Metro de Madrid notificará al mismo la autorización para inicio de las obras y el plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajos, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Procederá la ampliación del plazo en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el contratista incurra en mora en la ejecución de los trabajos, siempre que Metro de Madrid lo estime oportuno y sin perjuicio de la imposición de las penalidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en el PCP.
- b. Cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, o éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución; en este caso Metro de Madrid ampliará el plazo, por lo menos, por un periodo de tiempo igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El director de las



obras emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

13. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Se exigirán las penalidades a que se refiere el apartado 36 del cuadro resumen del PCP.

En todo caso, cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado apartado, pudiendo procederse a la resolución del contrato si dichas penalizaciones alcanzan el diez por ciento del precio del mismo.

El mismo límite del diez por ciento del precio del contrato se aplicará a la imposición de las penalidades que no tengan que ver con la mora del contratista.

Según el artículo 1152 del Código Civil, las penalidades tendrán la naturaleza de pena convencional cumulativa, de forma que Metro de Madrid estará facultada para exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento, junto con la penalidad correspondiente.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

- a. Metro de Madrid notificará al contratista la comisión del supuesto incumplimiento susceptible de penalidad, así como la penalidad correspondiente a dicho incumplimiento, y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones.
- b. El contratista, dentro del indicado plazo, podrá alegar todo lo que a su derecho convenga, y presentar cuantos documentos y otras pruebas justifiquen sus alegaciones.
- c. Transcurrido ese plazo, a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, Metro de Madrid decidirá y le notificará si considera que se ha cometido el incumplimiento susceptible de penalidad, así como, en su caso, la penalidad correspondiente.



- d. El pago de las penalidades se efectuará por el contratista en el plazo máximo de quince días naturales desde que se le notifique su imposición.
- e. Si el contratista no efectúa el pago dentro de dicho plazo, Metro de Madrid podrá bien detraer el importe de la penalidad de las cantidades pendientes de pago al contratista, bien proceder contra la garantía definitiva, en cuyo caso el contratista tendrá la obligación de restituir dicha garantía en el plazo máximo de quince días naturales desde que Metro de Madrid le notifique la incautación parcial.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de poner fin al incumplimiento que motiva la penalidad y, de ser ello posible, de reparar las consecuencias de dicho incumplimiento.

El contratista estará obligado al pago de las penalidades que le imponga Metro de Madrid, sin perjuicio de su derecho al ejercicio de cuantas acciones estime oportunas.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 33 del cuadro resumen del PCP. En su caso, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, salvo que se especifique lo contrario en dicho apartado.

15. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID

15.1. Pago del precio y facturación

Sólo se abonará al contratista la obra que éste realice realmente y conforme a los documentos que rigen el contrato y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de las obras.

En consecuencia, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto ni en el PPT ni ordenadas por escrito por la dirección de las obras.



La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de la misma. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección de las obras pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Metro de Madrid sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto, si lo hubiere, y o del PPT.

Terminada la medición, por el director de las obras se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el precio contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el PCP y en el PPT, en su caso, para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el PPT. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en caso de preverse así en el apartado 30 del cuadro resumen del PCP y previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en los documentos que rigen el contrato, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, y siempre y cuando ello no dé lugar a una modificación contractual no permitida de acuerdo con el PCP y los artículos 203 a 205 de la LCSP, los precios de aplicación de las mismas serán



fijados por Metro de Madrid, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por Metro de Madrid, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto si lo hubiere, o del PPT.

El pago por Metro de Madrid se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

- a. Certificación de los trabajos efectivamente realizados, deducidas las penalizaciones del mes anterior que se hubieran notificado por Metro de Madrid, conformada por el responsable de la ejecución del contrato. De toda la documentación se remitirá copia por separado al responsable de la ejecución del contrato.
- b. Factura por el importe que arroje la certificación correspondiente. Las facturas se presentarán en el Servicio de Contabilidad de Metro de Madrid (calle Cavanilles nº 58, 28007 Madrid), indicando como mínimo:
 - Código de Identificación Fiscal (NIVA para empresas de la Unión Europea), tanto del Contratista como de Metro de Madrid.
 - Número de contrato e hito de pago al que se refiere la factura, con descripción de los trabajos efectuados que comprenda.
 - Base imponible, el tipo impositivo del IVA y cuantía correspondiente a este impuesto, en su caso.
 - Identificación del acta de recepción o certificación a la que se refiere la factura.
 - Cualquier otro requisito exigido por la legislación vigente.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la inadmisión de la factura y su devolución, así como la actualización de su fecha, una vez subsanado el defecto o falta, con los efectos económicos que puedan derivarse.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo del plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la efectiva recepción de la obra por Metro de Madrid.

A estos efectos, Metro de Madrid admite ficheros electrónicos en formato PDF y XML (facturae versiones 3.0, 3.1 y 3.2) a través de la web o por correo electrónico a la siguiente dirección: facturae_proveedor@metromadrid.es.

Serán aplicables a los contratos celebrados por Metro de Madrid las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4, 210.4 y 243.1 de la LCSP. En particular:



- a. Metro de Madrid tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, que deberán aprobarse dentro de los treinta días siguientes a la efectiva ejecución de los trabajos que se certifican.
- b. Metro de Madrid deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a que se refieren la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se dará inicio al cómputo del plazo para el devengo de intereses si el contratista no cumple la obligación de presentar la factura a Metro de Madrid en la forma prevista en el contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante Metro de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Metro de Madrid haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

15.2. Revisión de precios

Los precios del contrato (precios unitarios y precios contradictorios y partidas alzas) se considerarán siempre como precios fijos e irrevisables, salvo que proceda la revisión de precios conforme a lo previsto en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

15.3. Recepción de la obra, medición general y certificación final

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Metro de Madrid, la totalidad de su objeto, esto es, cuando haya ejecutado las obras definidas en el proyecto y en el PPT de acuerdo con lo previsto en estos documentos y según las órdenes emitidas por escrito por el director de las obras.

Previa comunicación expresa por parte del contratista a Metro de Madrid de la finalización de los trabajos, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la obra dentro del mes siguiente a dicha comunicación.



El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que Metro de Madrid resolverá.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, serán recibidas de conformidad, levantándose la correspondiente acta y comenzando a partir de este momento el plazo de garantía, en su caso.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas, se procederá a la oportuna recepción de conformidad, según lo previsto en esta condición.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de las obras, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto si lo hubiere y el PPT, y a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por Metro de Madrid dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras. Las obras ejecutadas serán abonadas al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Con posterioridad a la firma del acta de recepción o certificado de conformidad y siempre en los términos previstos en la documentación contractual, el contratista deberá entregar a Metro de Madrid el documento denominado “Finiquito” de los trabajos, firmado y redactado de acuerdo con el anexo V del PCP. En dicho documento el contratista declarará, expresamente, que con el pago de la factura de liquidación quedarán saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, que no tendrá más que reclamar a Metro de Madrid en relación con dicho contrato, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución del aval si lo hubiera, así como que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a sus empleados y empresas subcontratistas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, y podrá solicitar la devolución de la garantía, que se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de dicha solicitud. Asimismo,



se procederá a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del libro de subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al libro del edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

16. FACULTADES DE METRO

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de Metro de Madrid, o los servicios expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de la ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución, de conformidad con lo previsto en esta condición y en el apartado 35 del cuadro resumen del PCP.



17.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá, como forma natural y normal, por la total ejecución de la obra y el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, así como las que correspondan a Metro de Madrid, en virtud de lo convenido en los mismos.

Se entenderá totalmente realizado e íntegramente cumplido el contrato cuando se haya verificado la total y correcta ejecución de la obra, transcurrido, de modo satisfactorio, el período de garantía, y recepcionadas, entregadas y abonadas las unidades de obra objeto del contrato.

17.2. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la sociedad contratista.
- b. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos, por exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro, siempre que no proceda la modificación del contrato para adaptarse a ellas.
- c. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos, por cualquier otra causa, siempre que no proceda la modificación del contrato.
- d. El incumplimiento significativo de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el PCP y el PPT, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.
- e. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- f. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por otras causas distintas de la demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- g. El mutuo acuerdo de las partes.



- h. La imposibilidad de ejecutar la obra contratada, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de adjudicar o formalizar el contrato, o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio de transporte público de viajeros.
- i. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Metro de Madrid (capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar).
- j. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Metro de Madrid.
- k. El incumplimiento reiterado de las órdenes emitidas por escrito por la dirección de las obras.
- l. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- m. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- n. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en materia de prevención de riesgos laborales.
- o. Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el apartado 35 del cuadro resumen del PCP o en cualquier otra condición del mismo.

Serán también causas de resolución del contrato la suspensión del inicio de la ejecución de los trabajos por causa imputable a Metro de Madrid por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo, y el desistimiento o suspensión de los trabajos acordados por Metro de Madrid, en este último caso por plazo superior a un año.

No se considerará causa de fuerza mayor, eximente de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones la existencia de un conflicto laboral que impida la ejecución del contrato.

17.3. Consecuencias de la resolución del contrato



La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas, aplicando, en su caso, las penalizaciones e importes por daños y perjuicios que correspondan para fijar los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, ya que la parte a la que sea imputable la resolución deberá indemnizar los daños y perjuicios padecidos por la otra parte como consecuencia de la resolución del contrato.

En el supuesto de que se trate de una resolución de mutuo acuerdo, el convenio deberá contener al menos:

- a. Las causas que justifican la resolución.
- b. La situación en que finalmente hayan quedado las obras realizadas
- c. La liquidación correspondiente.
- d. La indemnización de daños y perjuicios, si la hubiere.
- e. El plazo para retirar los equipos, materiales, productos y maquinaria para dejar libres y expeditos las instalaciones o locales de Metro de Madrid ocupados con motivo de la ejecución de la obra.
- f. La procedencia o no de la ejecución de la garantía definitiva.
- g. La aplicación de penalidades, si procediera.

18. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de la obra ejecutada, Metro de Madrid tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que Metro de Madrid haya formalizado dicha denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la ejecución de la obra contratada.

Si el incumplimiento de las obligaciones sobre conservación durante el período de garantía impidiera la utilización total o parcial del objeto de la obra ejecutada, el contratista, además de estar obligado a reparar por su exclusiva cuenta y cargo los daños o deterioros causados, deberá abonar a Metro de Madrid, en concepto de indemnización por lucro cesante, un dos y medio por mil (2,5‰) del valor de las partes de dicha obra no susceptibles de ser utilizadas en las debidas condiciones de seguridad o fiabilidad, por cada semana completa de



inutilización, computadas desde la fecha en que Metro de Madrid notifique al contratista tal anomalía. El importe de dicha indemnización se le hará efectivo a Metro de Madrid cuando se practique la liquidación definitiva.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de Metro de Madrid de ejecutar, por sí o por terceros, los trabajos, reparaciones o sustituciones necesarias, a costa del contratista.

La progresiva ejecución y facturación de la obra no facultará al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la garantía complementaria.

19. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que alguno de los documentos que rigen la licitación haya sido declarado confidencial, los licitadores quedan obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que contenga el documento declarado confidencial, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El deber de confidencialidad que se exige en el párrafo anterior aplica tanto al representante de la empresa como a los empleados que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales.

El contratista, además de lo expresado anteriormente, queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada de Metro de Madrid, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.



El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

El deber de confidencialidad expresado en esta condición aplicará en los mismos términos a las empresas subcontratistas a las que se encomiende la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO

El CONTRATISTA está obligado al respeto y sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente. Dicha obligación será considerada como condición esencial del contrato.

Salvo autorización expresa y por escrito de METRO, el CONTRATISTA tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deba de acceder. En consecuencia, el CONTRATISTA habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.

METRO solo autorizará al CONTRATISTA a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso el CONTRATISTA asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 – en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD- y al artículo 33 de la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las obligaciones que lleva aparejadas, por lo que:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de METRO, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará a METRO de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, de METRO. En este último caso, informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a METRO la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Y cuando recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de METRO, impondrá a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho español o de la Unión Europea, las mismas obligaciones de protección de datos que las aquí estipuladas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante METRO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- e) asistirá a METRO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD (entre ellos, los derechos de acceso a los datos personales, a su rectificación o



supresión, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos).

- f) ayudará a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado. Por ello, deberá ayudar a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad, la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, la comunicación de violación de datos a los interesados, la realización de evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas a las autoridades de control.
- g) suprimirá todos los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes en su poder, entregando a METRO un certificado de su destrucción, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.
- h) pondrá a disposición de METRO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de METRO o de otro auditor autorizado por METRO.

Asimismo, el encargado informará inmediatamente a METRO si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no podrá utilizar los datos a los que acceda en esa condición de encargado del tratamiento con fin distinto al figurado en el contrato ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a METRO –incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran llegar a serle impuestas-, pudiendo METRO, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida el CONTRATISTA o compensar su importe con cualquier saldo que, en ese momento, presentase a su favor el CONTRATISTA.



20.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO

En el caso de que los licitadores, durante el desarrollo de la licitación, o el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, entreguen a METRO datos de carácter personal de sus trabajadores o de cualquier otra persona, los licitadores o el CONTRATISTA asumen la obligación de informar a dichas personas de lo siguiente:

- Que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de METRO, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la gestión de concursos, licitaciones, contratos y relación con licitadores y proveedores.
- Que esta actividad de tratamiento está sustentada en diferentes bases legitimadoras:
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la ejecución de un contrato.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto METRO respecto a: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; La Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; El Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid; Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la satisfacción de intereses legítimos de METRO consistentes en la defensa de sus derechos frente a reclamaciones ulteriores en el seno de los procedimientos administrativos y/o judiciales a que pudieran dar lugar el desarrollo de la licitación o la ejecución del contrato.
- Que se prevén cesiones de datos a: Registro de contratos de la Comunidad de Madrid y Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.



Adicionalmente a las anteriores, en caso de recibir requerimiento podrían cederse a: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Tribunal Superior de Justicia, Cámara de Cuentas y otras Administraciones, tribunales y/o juzgados.

- Que pueden ejercitar, si lo desean, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo la pertinente solicitud. Pueden acceder a información adicional en la web de Metro de Madrid:

<https://www.metromadrid.es/es/contacto/proteccion-de-datos-personales>.

21. SUMISIÓN A FUERO

Metro de Madrid y el contratista, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas incidencias o cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y la extinción del presente contrato.



ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A insertar en la carpeta Oferta Económica)

D./D^a , con D.N.I. número , representando a la Empresa , con N.I.F. y domicilio fiscal en , calle , número , en calidad de , en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el de de , ante el Notario de , D. , con el número de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de “ **OBRAS DE RENOVACIÓN DE HILO DE CONTACTO EN CATENARIA RÍGIDA. LOTE 1**”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe de la oferta (IVA no incluido)	% IVA	Importe del IVA	Importe total oferta (IVA incluido)

Y según el archivo Excel* denominado “Oferta” que se facilitará junto al resto de la documentación y que deberá entregarse debidamente firmado (poner cuando sea necesario presentar un Excel junto a este Anexo), todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

***Con independencia de que el fichero Excel mencionado anteriormente se presente en formato PDF, es obligatorio que se presente también en formato Libro de Excel.** (poner cuando sea necesario presentar un Excel junto a este Anexo)

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A insertar en la carpeta Oferta Económica)

D./D^a , con D.N.I. número , representando a la Empresa , con N.I.F. y domicilio fiscal en , calle , número , en calidad de , en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el de de , ante el Notario de , D. , con el número de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de “ **OBRAS DE RENOVACIÓN DE HILO DE CONTACTO EN CATENARIA RÍGIDA. LOTE 2**”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe de la oferta (IVA no incluido)	% IVA	Importe del IVA	Importe total oferta (IVA incluido)

Y según el archivo Excel* denominado “Oferta” que se facilitará junto al resto de la documentación y que deberá entregarse debidamente firmado (poner cuando sea necesario presentar un Excel junto a este Anexo), todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

***Con independencia de que el fichero Excel mencionado anteriormente se presente en formato PDF, es obligatorio que se presente también en formato Libro de Excel.** (poner cuando sea necesario presentar un Excel junto a este Anexo)

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(A entregar antes de la adjudicación del Contrato)

MODELO DE AVAL

(FIANZA DEFINITIVA)

Aval nº _____.

D. , en nombre y representación de (1), según poder otorgado con fecha de de , ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a primer requerimiento, con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a (2) con N.I.F. _____ domiciliado en , calle , por la cantidad de _____ EUROS (_____ €.) en garantía del fiel y el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por (2) con METRO DE MADRID, S.A., (A-28001352) en virtud del contrato derivado de la licitación número , para

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2), como consecuencia de su incumplimiento contractual, con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A. certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1) obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

Para la cancelación expresa de este aval será necesaria la autorización expresa de METRO DE MADRID, S.A.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____.

En _____ Madrid, a ____ de ____ de 20 ____.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad contratista



ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera avalista.
- No se admitirá si su redacción difiere de manera significativa del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará sello y firma.



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de seguro de caución número:

.....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y N.I.F. , debidamente representado por don , según poder otorgado con fecha ... de de , ante el Notario de , don , con número de su protocolo.

ASEGURA A(2)....., N.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, hasta el importe de(4) (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato derivado de la licitación , en concepto de garantía definitiva, para responder de forma solidaria de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a METRO DE MADRID, S.A. al primer requerimiento de esta sociedad, en su condición de asegurada.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Se expresará la razón social completa del tomador del seguro.



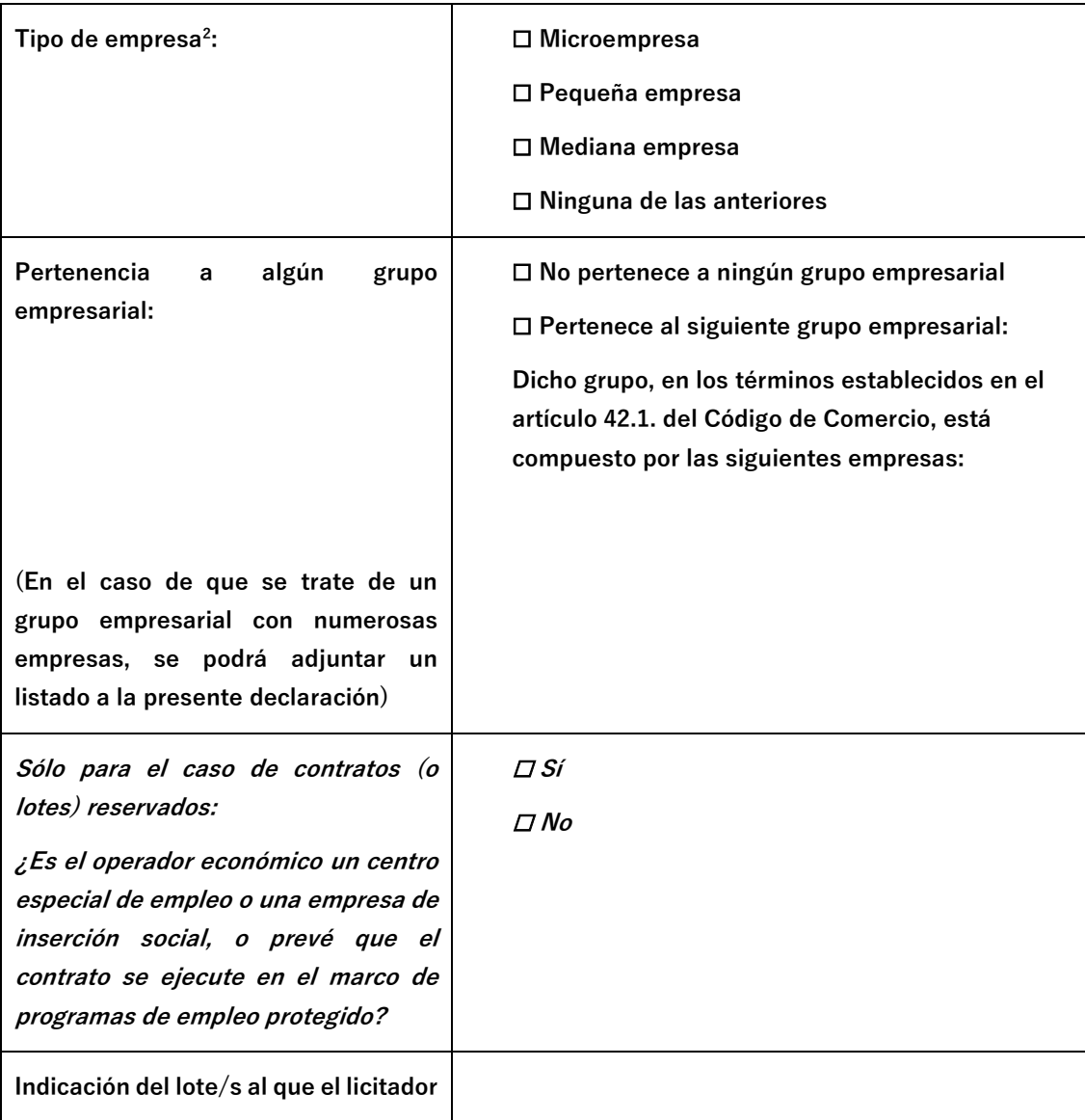
ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	METRO DE MADRID, S.A.
Título de la contratación:	OBRAS DE RENOVACIÓN DE HILO DE CONTACTO EN CATENARIA RÍGIDA
Nº Licitación:	6011900429

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa ¹ :	
Dirección postal de la empresa:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	

¹ Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Mediana empresa: empresa que no es una microempresa ni una mediana empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



presenta oferta: (En el caso de que la licitación no tenga lotes, deberá indicar “no procede”)	
--	--

BLOQUE 3: DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
1ª) Persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
2ª) Persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
Otra persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

*Esta persona tiene que estar dada de alta como persona de contacto en la empresa, con la misma dirección de correo electrónico, para la concreta licitación en la aplicación SRM, y deberá dicha persona de contacto tener registrado un certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), DNI electrónico o certificado de Camerfirma en la aplicación SRM.

BLOQUE 4: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
En relación con las prohibiciones o incompatibilidades para contratar	☐ El licitador NO está incurso en prohibición para



señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	contratar ☐ El licitador SI está incurso en prohibición para contratar
Si el licitador ha respondido que sí está incurso en prohibición para contratar, tiene que indicar la circunstancia por la que está incurso y las medidas correctivas adoptadas en su caso.	a) Circunstancia por la que está incurso en prohibición de contratar: b) Medidas correctivas adoptadas en su caso:

BLOQUE 5: REGISTRO DE LICITADORES	
¿Está el licitador inscrito en Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE)?	☐ Sí ☐ No
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea si: ¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de Licitadores?	☐ Sí ☐ No
En el caso de haber indicado SI en la pregunta anterior, tendrá que indicar qué datos han sufrido variación respecto al contenido del certificado del registro y acreditar dicha variación mediante los documentos que adjunte a esta declaración.	a) Datos que han sufrido variación: b) Documentación justificativa que se adjunta:

BLOQUE 6: PARTICIPACIÓN CON OTRAS ENTIDADES	
¿Participa en esta licitación solo o con otras entidades?	☐ En solitario, sin otras entidades ☐ Bajo el compromiso formal de constituirse en UTE
En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se tiene que indicar el nombre de las demás entidades. (Se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a este anexo por cada una de las empresas indicadas)	Nombre de las entidades: Porcentaje de participación de las entidades en la UTE:

BLOQUE 7: CAPACIDAD DE OBRAR, CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
¿Cumple el licitador con los requisitos de capacidad de obrar y representación precisos para participar en la presente licitación?	☐ Sí ☐ No

¿Cumple el licitador con la clasificación recogida en el apartado 19 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con clasificación del licitador ☐ Sí, basándose en la clasificación de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la clasificación de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la clasificación va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Cumple el licitador con los requisitos de solvencia económica y financiera recogidos en el apartado 20 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con solvencia del licitador ☐ Sí, basándose en la solvencia de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la solvencia de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable	

cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Cumple el licitador con los requisitos de solvencia técnica y profesional recogidos en el apartado 21 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con solvencia del licitador ☐ Sí, basándose en la solvencia de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la solvencia de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Dispone el licitador de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí ☐ No
¿Cumple el licitador con los requisitos de adscripción de medios que, en su caso, se hayan podido fijar en el apartado 24 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con medios del licitador ☐ Sí, basándose en los medios de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en los medios de otras entidades” en el punto anterior, el	

licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la adscripción de medios va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
En el caso de que la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia o adscripción de medios, o parte de ella, esté accesible y pueda consultarse de forma gratuita, tendrá que indicar la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) para que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener directamente los documentos justificativos de que se trate.	

BLOQUE 8: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS	
¿Tiene el licitador intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas previstos (nombre o perfil empresarial), la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el %	a) Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: b) Parte del contrato que tenga previsto

total de subcontratación.	subcontratar: c) % total de subcontratación:
¿Dispone el subcontratista de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí ☐ No
¿El licitador va a acreditar la solvencia y/o la adscripción de medios necesarios para celebrar el contrato con medios de sus subcontratistas? (En caso afirmativo, el licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	☐ Sí ☐ No
En el caso de indicar que SÍ, deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia y/o adscripción de medios va a acreditar esta entidad	
¿El licitador va a indicar en su oferta técnica los medios que serán aportados por sus subcontratistas?	☐ Sí ☐ No



En el caso de indicar que SÍ, deberá indicar la entidad.	
--	--

BLOQUE 9: PAGO DE IMPUESTOS Y/O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
¿Se encuentra el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas?	☐ SI ☐ NO

DECLARACIONES FINALES:

D./Dña., con DNI/NIE actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./Dña., con fecha y número de protocolo,

- Que la información aportada en el presente documento, así como los documentos que el licitador facilite a METRO DE MADRID. S.A. a fin de tomar parte en la licitación, es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.
- Que el licitador, en el supuesto de que la suya resultara la mejor oferta o en cualquier otro caso cuando se le solicite de modo expreso, pondrá a



disposición de METRO DE MADRID. S.A. a su requerimiento, todos los requisitos para apreciar su concurrencia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Para ello aportará los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le solicite, salvo en el caso de que, habiendo facilitado el licitador la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) METRO DE MADRID. S.A. tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita, para lo que el licitador consiente en que METRO DE MADRID. S.A. tenga acceso a dicha documentación.

- Que el licitador, sea una empresa española o extranjera, acepta someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque "Información del contratante", firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO III Bis

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR HABILITACIÓN, CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES (este anexo se aportará únicamente cuando el licitador acredite la habilitación, clasificación o solvencia y/o adscripción de medios por otras entidades)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	METRO DE MADRID, S.A.
Título de la contratación:	OBRAS DE RENOVACIÓN DE HILO DE CONTACTO EN CATENARIA RÍGIDA
Nº Licitación:	6011900429

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD QUE CONTRIBUYE CON SUS MEDIOS A ACREDITAR LA HABILITACIÓN CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa ³ :	
Dirección postal de la empresa:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	

³ Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Pertenencia a algún grupo empresarial: (En el caso de que se trate de un grupo empresarial con numerosas empresas, se podrá adjuntar un listado a la presente declaración)	☐ No pertenece a ningún grupo empresarial ☐ Pertenece al siguiente grupo empresarial: Dicho grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:
---	---

BLOQUE 3: DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
Persona de contacto:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

BLOQUE 4: REGISTRO DE LICITADORES	
¿Está el licitador inscrito en Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE)?	☐ Sí ☐ No
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea si: ¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de	☐ Sí ☐ No



Licitadores?	
En el caso de haber indicado SI en la pregunta anterior, tendrá que indicar qué datos han sufrido variación respecto al contenido del certificado del registro y acreditar dicha variación mediante los documentos que adjunte a esta declaración.	a) Datos que han sufrido variación: b) Documentación justificativa que se adjunta:

BLOQUE 5: CUESTIONES PARA LAS CUALES LA ENTIDAD DECLARANTE PRESTA SUS MEDIOS	
Marcar lo que proceda (una o varia)	☐ Habilitación ☐ Clasificación ☐ Solvencia técnica y profesional ☐ Solvencia económica y financiera ☐ Adscripción de medios

DECLARACIONES FINALES:



D./Dña., con DNI/NIE actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./Dña., con fecha y número de protocolo,

- Que la información aportada en el presente documento, así como en los documentos que facilite a METRO DE MADRID. S.A., es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque “Información del contratante”, firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO IV

RATIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA FIRMA ELECTRÓNICA

D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del licitador), con NIF:(código), representando a la Empresa(razón social de la mercantil), domiciliada en (localidad), con CIF:(código), MANIFIESTO:

Primero. Que la empresa a la que represento ha concurrido al procedimiento de licitación nº....., convocado por Metro de Madrid, S.A., y ha presentado la oportuna oferta técnica en dicho procedimiento.

Segundo. Que Metro de Madrid, S.A. ha requerido a la empresa a la que represento para que proceda a la ratificación de la oferta técnica referida en el punto anterior que carecía de firma electrónica válida.

Tercero. Que por medio de este escrito procedo a la **RATIFICACIÓN** de la oferta técnica presentada, con objeto de cumplir con el requerimiento establecido en el apartado 41 del cuadro resumen de este pliego. La oferta técnica presentada en su momento debe entenderse ratificada por la empresa licitadora y por ende válida, vinculante y eficaz a todos los efectos, como si estuviera inicialmente firmada por medios electrónicos.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firma electrónicamente el presente documento.



ANEXO V

FINIQUITO A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), con NIF:(código), representando a la Empresa(razón social de la mercantil), domiciliada en (localidad), con CIF:(código), contratada por METRO DE MADRID, S.A. para realizar los trabajos de (descripción del trabajo que realiza el contratista) -contrato núm-, declara que con el pago de su factura de liquidación nº (núm de factura), de fecha(en letra) y de importe (cifra) euros más IVA, quedan saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, y(razón social de la mercantil contratista) no tiene nada más que reclamar a METRO DE MADRID, S.A. ni a ninguna otra entidad o Administración Pública en relación con dicho contrato, declarando su total conformidad con los cobros efectuados en virtud del mismo, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución de la garantía definitiva en su caso.

Dichas retenciones y devolución se harán efectivas, en su caso, por parte de METRO DE MADRID, S.A., en la forma y plazos establecidos en el contrato nº o documentación contractual por la que se rige el mismo.

Asimismo, por parte de D.(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), se declara expresamente que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a su personal en concepto de salarios, liquidación, impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc., así como que tiene pagados el trabajo y/o los servicios realizados por los subcontratistas y los materiales empleados en las obras incluidos los aportados, en su caso, por los subcontratistas, no existiendo en consecuencia, deudas impagadas que motiven reclamación de ningún tipo en relación con los trabajos que se liquidan. Igualmente se declara que a fecha del presente escrito no se tiene conocimiento de ninguna notificación verbal o escrita de que se vaya a iniciar ninguno de tales procedimientos.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma y sella el presente documento por duplicado ejemplar D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), en (localidad), a(día) de(mes) de 20··.

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del contratista